

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7590	Salta, Mayo, Lunes 23 de 1966	Correos Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 30 PAGINAS			CONCESION Nº 1895
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033

**HORARIO**  
Para la Publicación de avisos  
en el  
**BOLETIN OFICIAL**  
Regirá el siguiente horario:  
**LUNES A VIERNES** de:  
8 a 11.30 horas

**PODER EJECUTIVO**  
**Dr. RICARDO J. DURAND**  
*Gobernador de la Provincia*  
**Dr. Eduardo Paz Chain**  
*Vice Gobern. de la Provincia*  
**Dr. Carlos A. García Puló**  
*M. de Gobierno, J. é I. P. y T.*  
**Ing. Florencio Elias**  
*M. de Economía, F. y O. P.*  
**Dr. Dantón Cermesoni**  
*M. de Asuntos S. y S. Pública*

*Dirección y Administración:*  
**ZUVIRIA 536**  
**TELEFONO N.º 14780**  
**Sr. Juan Raymundo Arias**  
*DIRECTOR*

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a recibir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a Tall. Gráf. IMPALA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00.- (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza, media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8/10/65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29/10/65.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 10.—
" atrasado de más de 1 mes h. 1. a "	15.—
" atrasado de más de 1 año h. 3 "	25.—
" atrasado de más de 3 años h. 5 "	50.—
" atrasado de más de 5 años h. 10 "	80.—
" atrasado de más de 10 años "	100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	" 600.—	Anual .....	" 1.800.—

**Publicaciones**

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán razón de \$ 70.— (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.— (Doscientos pesos)

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.— (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**Publicaciones a término**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros	Hasta	Exce-	Hasta	Exce	Hasta	Exce
o 200 palabras	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
Sucesorios .....	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Autom.	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates .....	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra				
Balances .....	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

PAG. Nº

M. de Economía, Nº 13534 — Del 10/5/66	Apruébase contrato celebrado entre el Ministro Ing. Florencio Elías y los Sres. Julio C. Crivelli, Roberto Romero y Ramón Pavia p. construc. de un Centro de Turismo y Hotel Casino en Salta	1559
M. de As. Sociales, 13557 — " 11/5/66	Apruébase contrato celebrado entre este Ministerio y la Sra. Albina Paz Vda. de Garay	1566
M. de Economía " 13558 — " "	Adjudicase a empresa V. Moncho la obra 175/65 Prov. de agua a los barrios Manjón y Mitre" de A. G. A. S.	1567
" " 13559 — " "	Apruébase documentación técnica de A.G.A.S. Prov. y montaje línea 13,2 Kv. Gaona-El Quebrachal"	1567
" " 13560 — " "	Apruébase obra de Direc. de Viviendas Nº 415 "Construc. de estructura metálica en Esc. Nac. de Educ. Técnica"	1568
" " 13561 — " "	Apruébase resolución Nº 251 de Direc. de Viviendas de la Pcia.	1568
" " 13562 — " "	Apruébase Orden de Servicio Nº 5 —de Direc.	

			de Viv. "Ejec. trabajos en Esc. Nac. 171 de San Martín"; por empresa E.I.C.Y.C. S.R.L. ....	1568
	"	"	13563 — " " Apruébase Ordenes de Servicio Nros.: 2 — 1 — y 1 — de Direc. de Viviendas por Const. de Esc. Nac. Nros. 61, 160 y 332 y 231, por las empresas: Tolaba y Campos e Ing. Alfredo A. C. Ferrminini .....	1569
	"	"	" 13564 — " " Apruébanse resoluciones Nros. 218 — 219 — 229 — 231 — 234 — 241 — 247 — 253 — 254 — 259 — 265 — 268 — 275 — 276 — 278 y 279/4/66, por Direc. de Viviendas de la Pcia. ..	1569
	"	"	" 13565 — " " Apruébanse los contratos por mano de obra entre Direc. de Viviendas y los Sres. Dolores D. Gutiérrez y Pascual Viltes .....	1569
	"	"	" 13566 — " " Apruébase el contrato de locación de servicios entre el Consejo de Fomento Ganadero y el Sr. Rodolfo Parodi Bustos .....	1569
M. de Gobierno	"	"	" 13567 — " " Acéptase renuncia del Prof. Bernardino M. M. Galliano de Esc. Pcial. de Aviación Civil .....	1570
	"	"	" 13568 — " " Designase a la Srta. Mercedes I. Velazquez en Esc. Pcial. de Aviación Civil .....	1570
	"	"	" 13569 — " " Designase huésped de honor del Gobierno al Sr. Encargado de Negocios de Polonia Waldemar Rommel y Sra. ....	1570
	"	"	" 13570 — " " Apruébase Estatuto Social de "Alesanco S. A. Ind. Com." .....	1570
	"	"	" 13571 — " " Por Contaduría de la Pcia. liquidase \$ 22.374. .... a favor del hotel Salta .....	1571
	"	"	" 13572 — " " Autorízase a Direc. Pcial. de Turismo, a contratar una publicación en revista "Noroeste Argentino" .....	1571
	"	"	" 13573 — " " Déjase sin efecto Art. 4 — decreto Nº 9133/65, designándose un nuevo Jurado para Esc. Pcial. de Bellas Artes .....	1572
	"	"	" 13574 — " " Designase Encargada del Registro Civil de Luis Burela (Anta), a la Sra. Elsa Gallardo de Overo .....	1572
	"	"	" 13575 — " " Suspéndese preventivamente en sus funciones al Sr. Luis G. Sobrecuevas de Policía de la Pcia. ....	1572
	"	"	" 13576 — " " Designase Jueces de Paz Titular y Suplente a los Sres. Aurelio Vilte y Juan C. Mendoza; en Dpto. Capital .....	1572
M. de Economía	"	"	" 13583 — " " Acéptase renuncia del Sr. Rafael Arroyo como Receptor Fiscal de Metán y designase al Sr. Florencio Madrazo .....	1573
M. de As. Sociales	"	"	" 13584 — " " Acéptase renuncia del Dr. Olindo Herrera del Policlínico San Bernardo y designase al Dr. Martín R. Mainoli .....	1573
	"	"	" 13585 — " 12/5/66 Déjase sin efecto designación del Dr. Marcos Breslin en Inst. de Endocrinología .....	1573
	"	"	" 13586 — " " Acéptase renuncia de la Sra. Fortunata Gorriti de Rodríguez del Hosp. de J. V. González y designase al Sr. Manuel C. Lescaño .....	1573
	"	"	" 13587 — " " Designase la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de Cachi-Molinos y La Poma ..	1574
	"	"	" 13588 — " " Designase la Comisión Directiva de Cooperadora Asistencial de El Galpón .....	1574
	"	"	" 13589 — " " Designase Comisión Directiva de Cooperadora Asistencial de Embarcación .....	1574
	"	"	" 13590 — " " Designase Comisión Directiva de Cooperadora Asistencial de Pichanal (Orán) .....	1575
	"	"	" 13591 — " " Designase Comisión Directiva de Cooperadora Asistencial de Rosario de la Frontera .....	1575
	"	"	" 13592 — " " Designase provisoriamente a los Sres. Toribio F. Lizárraga y Fermín F. Guanuco en Hosp. Sta. Teresa —El Tala— y en Direc. del Interior, respectivamente .....	1575
			Nº 23622 — S/p.: Fortunato Zerpa (hijo y Anacleto Ustares). Expte. Nº 4697—Z .....	1576

**EDICTO DE MINA**

**EDICTO DE MINA**

Nº 23621 — S/p.: Francisco Miguel Zerreyra, Expte. Nº 5153—Z	1576
Nº 23569 — S/p.: Benito Casimiro Guareschi, Expte. Nº 5207—G.	1576

**LICITACION PUBLICA**

Nº 23632 — De Consejo General de Educación Salta, Lic. Nº 2	1576
Nº 23627 — Ministerio de Asistencia Pública, Lic. Nº 59,66	1576
Nº 23626 — De Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Pcia. Obra Nº 415	1577
Nº 23596 — De Obras Sanitarias de la Nac. Cloro líquido	1577
Nº 23503 — Ferrocarriles Argentinos General Belgrano, Lic. Nº 126 65	1577

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 23598 — 23603 Bco. Nación Argentina	1577
--	------

**SECCION JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 23618 — De Vidal Herrera	1577
Nº 23605 — De Jesús María Vazquez y María Concepción Vazquez de Vazquez	1577
Nº 23589 — De Dn. Agapito Araoz	1577
Nº 23578 — De Dña. Petrona Quinteros	1577
Nº 23574 — De Dña. María Rita Ontiveros de Canchi o Rita Ontiveros de Canchi	1578
Nº 23565 — De Dn. Leccadio Vega	1578
Nº 23563 — De Dn. Juan de Dios Zarate	1578
Nº 23556 — De Dn. Gerardo Gerónimo Figueroa o Gerónimo Gerardo Figueroa o Gerardo Figueroa	1578
Nº 23550 — De Dña. Eufemia Arce Sosa de Lewis	1578
Nº 23547 — Diego Liendro y Angélica Ferreyra de Liendro	1578
Nº 23545 — De Dña. Leonor Balcarce	1578
Nº 23539 — De Dn. Nicolás Quipildor o Eugenio Nicolás Quipildor	1578
Nº 23537 — De Dn. Gustavo Rivetti	1578
Nº 23536 — De Dn. Juan Zannier	1578
Nº 23528 — De Anachuri Juana Castillo Vda. de	1578
Nº 23527 — De don Romero Natal	1578
Nº 23516 — De don Donato Uribe	1578
Nº 23513 — De don Jacinto Mohamed, Chimale	1578
Nº 23512 — De doña Agustina Díaz de Martínez	1579
Nº 23511 — De don Felipe Corregidor	1579
Nº 23506 — De don Lambros Anagnostópulos o Lambros Eustratin Anagnostópulos	1579
Nº 23505 — De don Sonrado Rocha	1579
Nº 23504 — De don Manuel Da Silva	1579

**REMATE JUDICIAL**

Nº 23624 — Por Juan A. Martecarena, Juicio: Arias Rómulo vs. López Carlos	1579
Nº 23620 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Jomar S.R.L. vs. Huidebro, Julián Santos	1579
Nº 23617 — Por José A. Cornejo, Juicio: Buitrago y Cía. S.R.L. vs. Abdón Alberto Heguy	1579
Nº 23616 — Por José A. Cornejo, Juicio: Adrián Sarmiento vs. Carlos Pereyra C.	1579
Nº 23615 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Isa Miguel vs. Rotisería El Buen Gusto	1579
Nº 23614 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Sonovisión S. A. vs. Correa Carlota	1580
Nº 23591 — Por Gustavo A. Bollinger, Juicio: Suc. Calonge Gregorio vs. Zupone Vicente	1580
Nº 23544 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Parisi Carmelo vs. Fernández José Zenón	1580
Nº 23541 — Por Miguel A. Gallo Castellanos, Juicio: Cardozo Jesús Raúl vs. Cooperativa Gráfica Salta Ltda.	1580
Nº 23522 — Por Ernesto V. Solá — Juicio: Bruzzo María M. de vs. Serrano José R.	1580

**CITACION A JUICIO**

Nº 23521 — Salas Francisco vs. Salas Berta Díaz de	1580
--	------

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 23623 — Zambrano Angela Alicia	1581
Nº 23611 — Bautista Rosa Condorí	1581

## EDICTO DE APREMIO

Nº 23628 — De Dn. Eric B. Thompson ..... 1581

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 23630 — De Pedroso Hnos. y Carmona S.R.Ltda." ..... 1581

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 23608 — La firma José Elías Mecke a favor de José Elías Mecke S.A.C. e I. .... 1583

### EMISION DE ACCIONES

Nº 23577 — De Inst. Médico de Salta ..... 1583

### AVISO COMERCIAL

Nº 23576 — De Leonardo Laguna ..... 1583

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 23631 — De Altos Hornos Güemes. Para el día 3/6/66 ..... 1584

Nº 23629 — De Aero Club de Metán. Para el día 3/7/66 ..... 1584

## SECCION JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 23633 — Nº 736 — CJ. Sala Ira. Salta, 19/8/66. Queja p. Apelación denegada — Incidente de desembargo; Vidal Angel Custodio vs. Vergara Hugo Javier y otros .... 1584

## SECCION ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

SALTA, 10 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13534

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Expediente Nº 600/65

VISTO el decreto Nº 8939/65 que dispone, por su artículo 1º la adjudicación de un préstamo destinado a la realización de los trabajos de proyecto definitivo, construcción, habilitación y explotación de un Centro de Turismo y Hotel Casino en la ciudad de Salta, de conformidad a lo dispuesto por el decreto 7479/65, a la empresa constituida por CRIVELLI, CUENYA Y GOICOA, CONSTRUCCIONES S.A.I.F. é I., HORIZONTES S.A.F.I.C.I. y RAMON PAVIA, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a la ley 3891/64 que dispone la creación del expresado Centro de Turismo y Casino en lo que al llamado a licitación se refiere, la cual fue realizada el 31 de marzo de 1965, de acuerdo al Pliego general de condiciones y al pliego de cláusulas complementarias que forman parte del legajo de la licitación;

Que la empresa adjudicataria ha presentado Carta Fianza Bancaria Nº 186 extendida por el Banco del Interior de la Provincia de Córdoba por un importe de m\$N. 25.815.370.— (Veinticinco millones ochocientos quince mil trescientos setenta pesos moneda nacional) que cubre la garantía de cumplimiento de contrato exigida por el artículo

10º del Pliego general de condiciones;

Que es necesario perfeccionar por decreto el contrato suscripto con fecha veintinueve (29) de abril de mil novecientos sesenta y seis, entre el Sr. Ministro de Economía y la empresa adjudicataria de la licitación convocada a fin de cumplir el artículo 54º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello:

**El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**

#### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato suscripto entre el Sr. Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Ing. Florencia Elías, y los señores: Ing. don Julio C. Crivelli, don Roberto Romero y don Ramón Pavia, quienes concurren en nombre y representación de CRIVELLI, CUENYA Y GOICOA, S.A.I.C.F. é I., HORIZONTES S.A.F.I.C.I. y por derecho propio, respectivamente, que lleva por objeto confeccionar el proyecto definitivo, la construcción, habilitación y explotación de un Centro de Turismo y Hotel Casino en la ciudad de Salta, y que a la letra dice:

"En la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, entre la Provincia de Salta representada por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Ing. don Florencia Elías por una parte y por la otra CRIVELLI, CUENYA Y GOICOA CONSTRUCCIONES S.A.I.C.F. é I., representada por

el Ing. don Julio C. Crivelli; HORIZONTES S.A.F. I.C.I. representado por el Sr. don Roberto Romero y don Ramón Pavia, por derecho propio, según lo acreditan los dos primeros con poderes suficientes, convienen en celebrar el siguiente contrato".

#### ARTICULO 1º — DESIGNACIONES:

"Toda vez que en el presente contrato se menciona "GOBIERNO" se entiende la Provincia de Salta y cuando se diga "ADJUDICATARIO-PROPIETARIO" se entiende a la otra parte contratante, es decir: Crivelli, Cuenya, y Goicoa Construcciones S.A.I.C.F. é I., Horizontes S.A.F.I.C.I. y Ramón Pavia, quienes constituyen domicilios legales en Casa de Gobierno — Mitre Nº 25 y Caseros 214, ambos de la ciudad de Salta, respectivamente.

#### ARTICULO 2º — ANTECEDENTES:

"De acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la ley provincial Nº 3891, el Poder Ejecutivo Provincial por decreto Nº 7479/65 llamó a concurso de propuestas para la construcción de un Hotel Casino en las lomas de Medeiros que quedaría en propiedad del adjudicatario de la licitación, comprendiendo dicho concurso íntegramente el proyecto, la construcción, la habilitación y la explotación del Hotel de Turismo y obras complementarias, debiendo el adjudicatario entregar sin cargo de renta para el GOBIERNO, por el plazo de veinte años, las dependencias y superficies necesarias para el funcionamiento del Casino cuya explotación estaría a cargo del Gobierno. Habiendo resultado la propuesta presentada por Crivelli, Cuenya y Goicoa Construcciones S.A.I.C.F. é I., Horizontes S.A.F.I.C.I. y el señor Ramón Pavia la más conveniente, el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 14 de junio de 1965 y por decreto Nº 8939 resolvió su adjudicación".

#### ARTICULO 3º — DOCUMENTACION CONTRACTUAL

"Todo aquello que no esté previsto en este contrato se resolverá por aplicación de los decretos leyes Nº 76/62 y 705/57 de Obras Públicas y Contabilidad respectivamente. En consecuencia forman parte de este contrato y en el siguiente orden de prelación por si existieran contradicciones, los siguientes documentos:

- I) La Ley Nº 3891/64.
- II) La propuesta del ADJUDICATARIO-PROPIETARIO de fecha 31 de marzo de 1965 con su Plan de Trabajos.
- III) Las aclaraciones formuladas por el ADJUDICATARIO-PROPIETARIO con fecha 12 de mayo de 1965.
- IV) El decreto Nº 7479/65 del llamado a concurso de propuestas y el correspondiente Pliego de Condiciones y demás documentación que integra el Pliego de la Licitación (Expediente Nº 600/65 del Ministerio de Economía).
- V) El decreto Nº 8939/65 de adjudicación de la propuesta.
- VI) Los Análisis de Precios que se agregan a este contrato a los efectos de la aplicación del decreto-ley Nº 76/62 para la determinación de las variaciones de los costos.
- VII) El decreto-ley de Obras Públicas Nº 76/62.
- VIII) El decreto-ley de Contabilidad Nº 705/57"

#### ARTICULO 4º — OBJETO:

"En virtud de los antecedentes y disposiciones legales citados y de conformidad con los términos

del llamado a concurso, la concertación del presente contrato implica las siguientes prestaciones:  
I — DEL GOBIERNO

a) TRANSFERIR al ADJUDICATARIO-PROPIETARIO en propiedad tres fracciones de terreno ubicadas en las Lomas de Medeiros con un total de setenta y cinco hectáreas que se componen de la siguiente forma: MANZANA 27c, PARCELA 1, con una superficie de 47.350,09 m<sup>2</sup>.; MANZANA 27b, PARCELA 1, con una superficie de 2.649,91 m<sup>2</sup>. En estas dos fracciones, —en que dimensiones de extensión, superficie y linderos correspondientes están individualizados en el plano de fraccionamiento 4795, lámina A, confeccionado por la Dirección General de Inmuebles que fuera aprobado por decreto Nº 11.783/65; y que sumadas totalizan 5 (cinco) hectáreas,— se erigirá el HOTEL CASINO. — La TERCERA FRACCION, ubicada en el sector denominado GRAND BOURG, de 70 (setenta) hectáreas, está definida como fracción "a" Catastro Nº 62485 de la subdivisión que se hiciera de la propiedad del GOBIERNO, con las dimensiones de extensión y superficie y linderos que indica el plano correspondiente nº 4809 de la Capital confeccionado por la Dirección General de Inmuebles. La escritura traslativa de dominio y constitución del derecho real de hipoteca, a favor del GOBIERNO de los terrenos descriptos más arriba, en garantía, y en primer grado de prelación, en la forma como se analiza detenidamente en el artículo 5º de este contrato más adelante, será suscripta a los quince días corridos computados a partir de la fecha de este contrato.

b) DOTAR del servicio de aguas corrientes y luz eléctrica a dichas fracciones, de acuerdo al decreto nº 7479/65, pudiendo ser causal de rescisión la falta de provisión o insuficiencia de las mismas.

c) LIQUIDAR EL PRESTAMO CONCEDIDO POR DECRETO Nº 8939/65 AL ADJUDICATARIO - PROPIETARIO determinado en la cantidad de \$ 309.784.348 m/n, (trescientos nueve millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional), que representa el 60% (sesenta por ciento) de \$ 516.307.400 m/n (quinientos dieciséis millones trescientos siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional) suma ésta, que integra los siguientes rubros de la obra CENTRO DE TURISMO Y HOTEL CASINO: 1 — HOTEL \$ 231.193.900 m/n (doscientos treinta y un millones ciento noventa y tres mil novecientos pesos moneda nacional). 2 CASINO \$ 69.810.550 m/n (sesenta y nueve millones ochocientos diez mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional). A los importes de estos primeros rubros les fueron ya deducidas las cantidades de \$ 19.983.330 m/n (diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil trescientos treinta pesos moneda nacional) y \$ 6.050.000 m/n (seis millones cincuenta mil pesos moneda nacional), respectivamente, correspondientes al rubro Calefacción, de acuerdo a los términos de la oferta; 3 — AMUEBLAMIENTO Y HABILITACION \$ 60.740.000 m/n (sesenta millones setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional), 4 — OBRAS COMPLEMENTARIAS \$ 31.403.500 m/n (treinta y un millones cuatrocientos tres mil quinientos pesos moneda nacional); 5 — PAVIMENTOS de hormigón que comprende PLAYA DE ESTACIONAMIENTO Y ACCESO A RAMPA HOTEL Y CASINO \$ 8.437.800 m/n (ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional); 6

— REDES EXTERIORES de agua, luz y desagües cloacales \$ 25.391.650 m/n (veinticinco millones trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional); 7. — HONORARIOS ARQUITECTOS \$ 16.000.000 m/n (dieciséis millones de pesos moneda nacional); 8. — AIRE ACONDICIONADO - INDIVIDUAL Y EQUIPOS COMPACTOS \$ 73.330.000 m/n (setenta y tres millones trescientos treinta mil pesos moneda nacional).

El importe del presente préstamo se modificará en los siguientes casos: 1) Adicionando o deduciendo el 60% de las demasías o economías que se produjesen como consecuencia de todas las modificaciones que se introdujesen hasta terminar la obra respecto al proyecto de la licitación y 2) Adicionando o deduciendo el 60% de los mayores o menores costos que se produjesen durante la ejecución de los trabajos, con motivo de las variaciones de precios de la mano de obra, materiales, sub-contratos y otros conceptos, en la forma y condiciones que se determinan detenidamente en el artículo SEXTO del presente contrato.

d) EXIMIR AL ADJUDICATARIO - PROPIETARIO DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y PROVINCIALES: De acuerdo al art. 6º de la Ley Nº 3891 y por el plazo de veinte años a partir de la fecha de adjudicación.

Déjase establecido que esta exención no alcanza a las tasas y contribuciones que impliquen prestación de servicios públicos de los cuales resulte posterior usuario el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO ni otros gastos no impositivos que se originen con motivo de la formalización de este contrato y/o de la escritura traslativa de dominio y constitución de hipoteca sobre los bienes inmuebles afectados.

e) GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE EXPLOTACION DEL CASINO, en los términos del artículo 9º del presente contrato, a los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 34º del Pliego General de Condiciones y Especificaciones.

f) ABONAR AL ADJUDICATARIO - PROPIETARIO LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR EL PROYECTO Y DIRECCION DE LA TORRE TANQUE: La torre con su tanque elevado de 300.000 litros de capacidad, es de uso general para la zona, siendo en consecuencia parte integrante del sistema de instalaciones destinado al suministro público de agua potable:

Por tal razón, su construcción será licitada por la Administración General de Aguas Salta así como ya ha sido licitada la cisterna de 200.000 litros. La torre tanque quedará en propiedad del Gobierno, comprometiéndose el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO a gravar la zona que ocupe con sus instalaciones, acueductos, y accesos para equipos de mantenimiento, con derecho real de servidumbre.

Pero por ser dicha torre tanque parte de la unidad armónica del conjunto arquitectónico del sector edificio del Hotel los honorarios por el proyecto y dirección de la misma serán abonados por el Gobierno al ADJUDICATARIO - PROPIETARIO independientemente de los antes referidos en el punto 7 inc. c) de este artículo.

g) LICITAR LA CONSTRUCCION DE LA TORRE TANQUE Y CISTERNA Y LOS PAVIMENTOS EXTERIORES: No estando estos rubros de la propuesta del ADJUDICATARIO - PROPIETARIO, que importan respectivamente \$ 25.800.000 m/n (Veinticinco millones ochocientos mil pesos moneda nacional) y

\$ 9.472.000 m/n (Nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos moneda nacional), incluidos dentro del régimen de préstamo establecido en el inc. c) del presente artículo, el GOBIERNO procederá a licitarlos de conformidad al Decreto—Ley Nº 76/62, conjuntamente con las instalaciones electromecánicas de bombeo y sus accesorios y el ascensor para el mirador de la torre tanque.

Estas obras deberán licitarse dentro de los 30 (treinta días siguientes a la fecha de la entrega del proyecto definitivo completo por parte del ADJUDICATARIO - PROPIETARIO y ejecutarse en concordancia con el plan de trabajos establecidos por el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO y su incumplimiento dará derecho a la misma para aplicar las causales de rescisión establecidas en este contrato.

En atención a las razones invocadas los importes aludidos no fueron incluidos en el inc. c) del presente artículo ni en el artículo sexto del presente contrato, que determinan las normas a seguir para la liquidación del préstamo y sus reajustes con motivo de las variaciones de precios, respectivamente.

II) DEL ADJUDICATARIO - PROPIETARIO:

a) ABONAR EL PRECIO DE LAS TIERRAS TRANSFERIDAS A SU FAVOR: en las condiciones establecidas en el Art. 5º del presente contrato.

b) PROYECTAR Y CONSTRUIR UN EDIFICIO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE UN HOTEL CASINO: Con las comodidades y en las condiciones estipuladas en la oferta y nota aclaratoria y que se encuentran especificadas detalladamente en fs. 139 a 145 del Expediente Nº 600/65 del Ministerio de Economía de la Provincia, que contiene los antecedentes de la contratación. Estos trabajos se llevarán a cabo de acuerdo al plan de inversiones de fs. 125 y al plan de trabajos de fs. 136 propuestos por el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO y las modificaciones que pudieran resultar del proyecto definitivo que aprobará el Gobierno.

c) AMUEBLAR, HABITAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO el referido HOTEL con sus instalaciones, elementos y comercios accesorios indicados en la propuesta, a fs. 66 vta., detalle del presupuesto de fs. 72 y especificaciones de fs. 132 de la propuesta que corre agregada al Expediente Nº 600/65 que contiene los antecedentes de esta contratación.

d) - PROYECTAR Y CONSTRUIR EL COMPLEJO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS AL HOTEL CASINO, CONSTITUIDO POR: 1— Una pileta de natación de hormigón armado emplazada en el lugar que indique el proyecto de las obras, revestida con material tipo "Veneciano", con una terraza para "Solarium", un equipo para purificación de aguas reglamentario, aprobado por Obras Sanitarias de la Nación y Administración General de Aguas de Salta y demás obras Complementarias y Accesorias necesarias para la finalidad perseguida. 2— Dos canchas de Tennis de dimensiones reglamentarias y de primera calidad con los pisos dispuestos en forma tal que facilite un perfecto drenaje de las aguas pluviales, con flejes demarcatorios y tomas para riego de las mismas, postes y alambres a la altura reglamentaria y provisión de redes. 3— Una cancha de Golf que incluye las operaciones de limpieza del terreno y movimiento de tierra para formar green, tees, lomas, riego y preparación de fairways: la misma constará de 9

(nueve) hoyos. 4— **Caballerizas:** sus instalaciones estarán destinadas para alojar 15 (quince) equinos con sus respectivos boxes, monturero, depósito para forraje, herrería, local de veterinaria, otras dependencias para la atención de los caballos, local vestuario, baños y estar para los peones. 5— **Un Parque de Juegos Infantiles:** con hamacas, toboganes, sube y bajas, calesitas, pasamanos y otros dentro de un marco adecuado. 6— **Parques y Jardines:** para lo cual proveerá de la mano de obra necesaria para los trabajos de parquización y jardinería en los terrenos de emplazamiento del CENTRO DE TURISMO. Las plantas, árboles, etc., serán suministradas por el GOBIERNO. 7— **Pavimentos de hormigón para la Playa de Estacionamiento y Rampa de Acceso a Hotel Casino** con malla o bien sin armar, con pasadores en las juntas, en los espesores y formas que disponga la Inspección de la Obra: la construcción de los mismos comprende el destape y limpieza del terreno, compactación de la Subrasante y Base con Suelo Seleccionado con compactación especial al por ciento del ensayo Proctor que indique la Inspección. No se ejecutarán los pavimentos exteriores detallados en el presupuesto de la oferta ya que el GOBIERNO convocará de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º capítulo I inciso g) a licitación pública de los mismos. 8— **Redes Exteriores** que comprenden: a) **Red de Agua Corriente.** — El GOBIERNO proveerá el agua potable a una cisterna de 200.000 litros de capacidad que ya fuera licitada por Administración General de Aguas de Salta, desde la cual se alimentará la cisterna elevada de 300.000 litros de la torre tanque destinada al uso público general de la zona y del HOTEL CASINO. b) **Red de Riego** para un parque de aproximadamente 10 (diez) hectáreas para el llenado de la Pileta de Natación, con el correspondiente **Equipo Moto Bombeador**, ya que la toma de las aguas necesarias se hará desde la cisterna que alimenta la torre tanque. c) **Red Cloacal** que desaguará en **Cámara Séptica** y de ésta a **Pozos absorbentes** de capacidad suficiente ubicados en las inmediaciones de los edificios. Los desagües de cocina serán llevados independientemente a **Cámara Desengrasadora** y de ésta a **Pozo absorbente.** — El GOBIERNO se reserva el derecho de suprimir estos trabajos y reemplazarlos prestando la colectora cloacal propiedad de Obras Sanitarias de la Nación, en cuyo caso no efectuará las compensaciones correspondientes por la parte proporcional que le corresponda absorber al ADJUDICATARIO-PROPIETARIO. d) **Desagües Pluviales** constituidos por un entubamiento de una longitud aproximada de 200 m., para llevar el desagüe a un curso de agua indicado esquemáticamente en planos. e) **Iluminación Exterior:** fuera del perímetro de los edificios y dentro de los linderos de los terrenos transferidos e indicados en el artículo 4º, capítulo I, inciso a), de acuerdo a lo establecido en la oferta, se colocarán postes de hormigón armado simple con brazos para soportes de artefactos de iluminación. Los artefactos a proveer serán del tipo blindado, de la mejor calidad, con lámparas, mezcladoras a gas de mercurio que serán encendidas desde un tablero ubicado en un lugar adecuado; los cables de la red aérea serán del tipo intemperie de la mejor calidad. f) **Red de Corriente Eléctrica.** — El GOBIERNO entregará el suministro de energía eléctrica para **Fuerza Motriz e Ilu-**

minación en la sala de máquinas del edificio y una alimentación en el tablero de la instalación de la Iluminación Exterior.

e) **PROYECTAR Y SUPERVISAR LAS OBRAS CIVILES DE UNA TORRE TANQUE:** Con juego de planos completos, cálculo de estructuras, memoria descriptiva, cómputos métricos, análisis de precios y presupuesto, que responda a las finalidades: de servir de **Tanque Elevado** de 300.000 litros para el suministro público de agua de la zona y del Hotel; de hacer de **atalaya** para la observación panorámica de la belleza que brinda el paisaje de la ciudad a la vista del turista, para lo cual se deberá prever la dotación de un ascensor, hasta el nivel de la plataforma del mirador.

Sin perjuicio de las funciones que le competen a la Inspección de las Obras a la Dirección de Viviendas y Arquitecturá como se establece en el inciso f) del presente artículo, el ADJUDICATARIO-

PROPIETARIO dispondrá de la supervisión de los trabajos por un profesional de la rama de la arquitectura a fin de conservar la unidad armónica de la Torre Tanque con el conjunto del edificio del Hotel Casino.

f) **ACEPTAR LA INSPECCION DE LAS OBRAS POR LA DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA,** repartición ésta que tendrá a cargo la fiscalización y certificación de los trabajos realizados; Disponer de un Representante Técnico Permanente en Obra, que deberá ser Arquitecto o Ingeniero registrado como profesional en el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesiones Afines que podrá actuar en calidad de Director de Obra del ADJUDICATARIO - PROPIETARIO, ante el Registro de Constructores de Obras Públicas y en la Dirección de Obras Públicas y Privadas Municipales.

g) **CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PLAZOS:**

1) **Presentación del Proyecto Definitivo:** El proyecto definitivo, completo con los planos generales y de detalle, cálculo de estructuras, y presupuestos de las economías y/o demasías que se aluden más adelante en el artículo sexto inciso c) deberá estar concluido dentro de los sesenta días corridos computados a partir de la fecha del presente contrato.

Si el GOBIERNO propusiera al ADJUDICATARIO - PROPIETARIO modificaciones al anteproyecto original y éstas fueran aceptadas por éste, el plazo de sesenta días comenzará a contarse a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto definitivo por parte del Gobierno, en cuyo caso este anteproyecto así como el proyecto definitivo formarán parte integrante de este contrato de acuerdo a lo establecido en el art. 21 del Pliego General de Condiciones y Especificaciones de la Licitación.

2) **Iniciación y Ejecución de las Obras:** Dentro del término de 30 días de la fecha de aprobación del proyecto definitivo, el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO someterá a aprobación de la Dirección de Viviendas y Arquitectura el replanteo de las obras, librándose al efecto la consiguiente Acta de Replanteo, cuya fecha será la de iniciación de los trabajos.

Los trabajos se llevarán a cabo en un plazo total de DOS AÑOS a contar de la fecha de iniciación de los mismos, o sea de la del Acta de Replanteo correspondiente. De acuerdo a lo establecido en su propuesta, el ADJUDICATARIO -



PROPIETARIO tratará de acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos en el Sector Casino a fin de conseguir su terminación dentro del plazo aproximado de siete meses, computados a partir de la misma fecha, dado que ello redundará en beneficio de la financiación del préstamo comprometido por el GOBIERNO de acuerdo a lo expresado en la propuesta del ADJUDICATARIO - PROPIETARIO que corre agregada a fs. 64 del Expediente Nº 600/65.

h) GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, a cuyo fin el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO presenta Carta Fianza Bancaria a favor del GOBIERNO por un importe de \$ 25.815.370 m/n. (Veinticinco millones ochocientos quince mil trescientos setenta pesos moneda nacional), que representa el 5% del presupuesto de las obras, de acuerdo al artículo 10º del Pliego General de Condiciones y Especificaciones.

i) CONCEDER GRATUITAMENTE AL GOBIERNO LA SUPERFICIE PARA EL USO DEL LOCAL DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A CASINO: por el plazo de veinte años contados a partir de la fecha de su entrega por parte del ADJUDICATARIO - PROPIETARIO y en todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 5º inc. c) y 8º del presente contrato.

j) ABONAR EL CAPITAL E INTERESES QUE DEVENGUE EL PRESTAMO ACORDADO PARA LA EJECUCION DEL HOTEL: de conformidad a lo que se analiza en el artículo 7º que sigue.

ARTICULO 5º — REGIMEN DE TRANSFERENCIA DE LAS TIERRAS Y CONSTITUCION DE LA HIPOTECA.

...a) **Transferencia de tierras:** Por el presente contrato, el GOBIERNO vende y el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO adquiere los inmuebles referidos en el artículo cuarto del decreto Nº 7479/65 y detallados en el artículo cuarto, capítulo I, inciso a) del presente contrato, al precio de \$ 20.000.000. m/n. (Veinte millones de pesos moneda nacional), dándose en este acto posesión efectiva y formal de los mismos al ADJUDICATARIO - PROPIETARIO.

El precio de compra será abonado por el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO en veinte anualidades iguales y consecutivas a las que se cargará el seis por ciento (6%) de interés anual sobre saldos no amortizados y que se harán efectivas del primero al cinco del primer mes del año siguiente a aquel en el que las obras fueran totalmente terminadas y habilitadas.

b) **ESCRITURACION Y CONSTITUCION DE HIPOTECA:** En el término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de este contrato, el GOBIERNO escriturará con intervención de la Escribanía de Gobierno, los inmuebles descriptos al inciso a), capítulo I, del artículo 4º de este contrato a favor del ADJUDICATARIO - PROPIETARIO y, simultáneamente éste gravará los mismos con derecho real de hipoteca a favor del GOBIERNO, en primer grado de prelación, y en garantía por la suma de \$ 329.784.348 m/n (trescientos veintinueve millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional) que incluye \$ 309.784.348 m/n (trescientos nueve millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional) y \$ 20.000.000 m/n (veinte millones de pesos moneda nacional), importes correspondientes al préstamo determinado en el Art. 4º cap. I, inc. c) de este

contrato y al precio de los inmuebles antes indicados, respectivamente. El importe de la hipoteca será ajustado a la fecha de habilitación y funcionamiento del HOTEL CASINO e INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS a los importes reales que resulten de las erogaciones previstas por el artículo 6º incrementado en \$ 20.000.000 m/n (veinte millones de pesos moneda nacional), precio de los inmuebles ya referidos. Déjase expresamente establecido que las 75 Has., transferidas en venta serán destinadas por el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO a emplazar funcionalmente en ellas el CENTRO DE TURISMO Y HOTEL CASINO con todas sus obras e instalaciones complementarias que se mencionan en el presente contrato y de acuerdo al proyecto definitivo que aprobará el GOBIERNO. Una vez emplazadas las obras especificadas en este contrato el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO tendrá derecho a solicitar destino para los espacios libres que pudieran resultar para realizar nuevos objetivos que complementen el proyecto, tendientes al mejoramiento de la zona, realizando urbanizaciones, forestaciones, obras de embellecimiento, etc..., a cuyo fin podrá disponer de estas superficies debiendo el GOBIERNO desafectarlas de la hipoteca que se circunscribirá sobre el resto, siempre y cuando el remanente garantice efectivamente el préstamo acordado previo dictamen de los organismos técnicos de la Pcia., es decir la Dirección General de Inmuebles y Dirección de Viviendas y Arquitectura.

c) **EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTOS:** La VENTA DE LOS INMUEBLES Y CONSTITUCION DE HIPOTECA sobre los mismos se realiza sobre la base de títulos perfectos, comprendiendo en su precio, todos los cargos y gravámenes que pudieran corresponder, tales como impuestos, sellados y honorarios del escribano devengados y originados por estos actos; igualmente queda exento de dichos cargos y gravámenes los originados por el préstamo hipotecario. La exención impositiva establecida por la Ley Nº 3891/64 en su artículo 6º, reglamentada por el decreto nº 7479/65 —Art. 25— y en concordancia con el Pliego de Condiciones y Especificaciones art. 27— que la fija por el término de 20 (veinte) años a partir de la fecha de adjudicación, conjuntamente con la liberación de cargos, gravámenes y honorarios originados por la venta e hipoteca de los inmuebles y por la escrituración del préstamo hipotecario, constituyen la compensación por la cesión al uso gratuito por el Gobierno del local destinado a Casino, por el mismo término en que el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO es liberado del pago de los mismos".

ARTICULO 6º — NORMAS A SEGUIR PARA LA LIQUIDACION DEL PRESTAMO CONCEDIDO AL ADJUDICATARIO - PROPIETARIO DESTINADO A LA CONSTRUCCION, HABILITACION Y FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL CASINO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS.

...a) **Certificados Ordinarios de Obra Ejecutada y/o Adquisiciones Realizadas, Afectados por la Incidencia de Demasias y/o Economías originadas por Modificaciones de Obra respecto al Proyecto y Presupuesto Originales.** — El GOBIERNO se compromete liquidar al ADJUDICATARIO - PROPIETARIO el préstamo básico, en la forma y proporción del progreso de los distintos trabajos, hasta la suma de \$ 309.784.348 m/n (Trescientos nueve millones setecientos ochenta y cuatro mil tres-

cientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional) cantidad ésta que proviene de aplicar el 60% (sesenta por ciento) al importe de su oferta formulada por el sistema de AJUSTE ALZADO de \$ 516.307.400 m/n (Quinientos dieciseis millones trescientos siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional) que resulta de lo establecido en el inc. c) del capítulo I, del artículo 4º.

La Dirección de Vivienda y Arquitectura emitirá dentro de los quince primeros días de cada mes los Certificados Ordinarios de Obra Ejecutada y/o Adquisiciones realizadas en el transcurso del mes anterior, proporcionados al avance de las mismas hasta completar el 100% (cien por ciento) del monto consignado más arriba, aumentados o disminuidos por todas las demasías o economías aludidas en el inciso c) del presente artículo, a los efectos de la liquidación del porcentaje del préstamo acordado.

EL ADJUDICATARIO - PROPIETARIO podrá realizar las adquisiciones y en consecuencia acopiar el material que considere necesario para la ejecución de los trabajos previstos debiendo en tal caso la Dirección de Viviendas y Arquitectura certificarlos en un 60% (sesenta por ciento) a título de pago a cuenta, y su importe se deducirá en forma proporcional a su incorporación en obra de los certificados ordinarios correspondientes. En consecuencia el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO será responsable de los materiales acopiados y certificados, respondiendo por las pérdidas, sustracciones y deterioro de los mismos, reponiéndolos por su propia cuenta.

Dado que se trata de un préstamo que complementa inversiones de un 40% (cuarenta por ciento) efectuadas por el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO dentro del término de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de emisión del correspondiente certificado, no practicándose retención alguna para formar fondos de reparo.

b) **Certificados de Variaciones de Costos Originados por Variaciones de Precios Respecto a los de la Oferta.** Partiendo de cada uno de los Certificados Ordinarios de Obra Ejecutada y/o Adquisiciones realizadas, afectados por la incidencia de las economías y/o demasías, confeccionados de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior del presente artículo, se determinarán, previa intervención de la Dirección de Variaciones de Costos, las variaciones de costos que hubieren experimentado a la fecha de ejecución de los trabajos y/o del acopio, según correspondiere, los distintos rubros certificados respecto a los precios unitarios y/o globales establecidos en el Presupuesto de la licitación del ADJUDICATARIO - PROPIETARIO.

Sobre el importe total resultante de la suma de las variaciones de costos de cada uno de los rubros que corresponden a cada uno de los Certificados Ordinarios de Obra Ejecutada y/o Adquisiciones realizadas, afectados por la incidencia de economías y/o demasías, se aplicará el 60 por ciento para determinar la variación del importe del préstamo que deberá liquidar el Gobierno conjuntamente con el correspondiente importe del Certificado Ordinario de Obra Ejecutada y/o adquisiciones Realizadas.

El procedimiento para determinar las variaciones de costos será el siguiente:

Para todos los ítems cuya variación se puede

determinar según tablas oficiales publicadas por la Dirección de Variaciones de Costos; que son:

1) "Mano de Obra y Factor de Incidencia Directa sobre la misma" según Tablas de actualización de la citada Dirección.

2) "Materiales, Transportes, combustibles y lubricantes", según Tablas Oficiales de Precios Cuatrimestrales.

3) "Amortizaciones de Equipos, sus repuestos y reparaciones" en la proporción de su incidencia en la ejecución de las obras;

Se determinarán tomando como base números índices cuyos parámetros y coeficientes serán determinados de común acuerdo con el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO, los que quedarán sujetos a revisión cuando se compruebe que ellos no se adecúan a los análisis de precios —que forman parte integrante de este contrato— con apartamentos superiores al 5 por ciento en más o en menos.

Para todos los elementos no contemplados en la ley por Mayores Costos, como ser instalaciones, vajillas, mantelería, cortinados, mobiliario, jardines, sembrados, canchas, equipos, etc.

Se procederá a establecer los porcentuales de aumento o disminución que los diversos componentes de cada ítem hubieren experimentado a la fecha de su adquisición respecto a la de la licitación, aplicando dichos porcentuales de aumento o disminución a cada ítem del presupuesto de licitación del ADJUDICATARIO - PROPIETARIO en la medida en que cada uno de ellos incidiere en el mismo.

EL GOBIERNO y el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO determinarán de común acuerdo las condiciones mínimas de calidad y precio para la adquisición de aquellos elementos que no estuvieren taxativamente determinados en el presupuesto de la licitación o que aún estándolo fuere conveniente cambiar.

La aplicación de las disposiciones contenidas en el TITULO SEXTO DEL RECONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES DE COSTOS —del DECRETO LEY 76/62— es de aplicación subsidiaria a los fines de la liquidación de préstamo al ADJUDICATARIO - PROPIETARIO, por ello tendrán primanza las disposiciones del contrato sobre la ley; no obstante, en caso de omisiones se adoptarán por analogía las contenidas en ella.

c) **Procedimiento para la determinación de las economías y/o demasías a que hace referencia el inciso a) del presente artículo.** Los importes de los certificados ordinarios para la determinación del préstamo deberán ser aumentados o disminuidos con los presupuestos de demasías o economías que confeccionará el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO y aprobará el GOBIERNO, en base a los aumentos o disminuciones de obra o cambios de materiales y/o instalaciones que se hicieran hasta la terminación de la obra respecto al proyecto de la oferta.

Con el fin de uniformar el procedimiento para la liquidación del préstamo correspondiente a las economías o demasías que resulten del proyecto definitivo hay que distinguir tres casos:

1) Cuando las economías o demasías afecten trabajos que figuren con cómputos y precios unitarios en el presupuesto de la oferta; en tal caso las mismas quedan determinadas por las cantidades disminuidas o aumentadas multiplicadas por

sus homólogos precios unitarios de la oferta.

2) Cuando las economías o demasías resulten de la sustitución de materiales de la oferta por otros que no tienen precio en la misma. En este caso las economías o demasías resultan de multiplicar la diferencia entre los precios unitarios de ambos materiales afectados por los respectivos coeficientes de desperdicio, por las cantidades correspondientes al cómputo de la oferta si las mismas no hubieren sufrido alteración. Si las cantidades también hubiesen variado se deberá agregar a la demasia o economía determinada recientemente la economía o demasia que surgiere de aplicar a la menor o mayor cantidad de obra, ejecutada el costo del material colocado afectado del coeficiente de desperdicio.

3) Cuando las alteraciones constituyan un cambio del trabajo previsto o no se dispusiere de análisis de precios que permita encuadrarlas en alguno de los puntos anteriores, sean provocadas esas alteraciones por sustituciones de materiales y/o instalaciones. En este caso para la determinación de la economía o demasia respectiva se confeccionará el presupuesto de los nuevos trabajos, con precios de la época de la licitación restándose al mismo el precio básico de la oferta. Cuando el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO debiera o quisiera sustituir, por falta de existencia en plaza, conveniencia técnica o económica, un material de los incluidos en el proyecto definitivo requerirá por nota y Libro de Pedidos habilitado al efecto, en hoja por triplicado, previamente la autorización de la Dirección de Viviendas y Arquitectura acompañando el correspondiente presupuesto de economía o demasia; la repartición deberá expedirse en el término de quince (15) días, transcurrido este plazo se dará por consentida la sustitución y aprobado el presupuesto".

**ARTICULO 7º — PAGO DEL PRECIO DE LAS TIERRAS Y RESTITUCION DEL CAPITAL PRESTADO — INTERESES.**

"EL ADJUDICATARIO - PROPIETARIO deberá abonar el precio del terreno conjuntamente con la devolución del préstamo real que haya recibido de conformidad a lo establecido en el Art. 6 del Pliego General de Condiciones y Especificaciones en veinte cuotas anuales iguales y consecutivas pagaderas del 1 al 5 del primer mes del año siguiente al de la fecha de terminación y habilitación del Hotel-Casino y Obras Complementarias.

Siempre a partir de esa fecha y pagaderas conjuntamente con las cuotas de amortización de capital se pagarán los correspondientes intereses a razón de una tasa del 6 por ciento anual sobre saldos deudores, quedando por lo tanto aclarado que durante el período de construcción y hasta el primer día del año siguiente al de la habilitación del Hotel-Casino y Obras Complementarias, no se abonará suma alguna en concepto de amortización ni devengarán intereses, al precio del terreno o las sumas entregadas a cuenta del préstamo".

**ARTICULO 8º — CESION A TITULO GRATUITO DEL LOCAL CASINO A FAVOR DEL GOBIERNO.** "Por el plazo de veinte años a partir de la fecha de su entrega el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO cederá en uso el local destinado a Casino, sin cargo para el GOBIERNO.

El GOBIERNO se compromete exclusivamente

a explotar el juego a realizarse en el Casino no así a hacer ningún otro tipo de explotación de ningún otro negocio como ser Confeiterías, bares, ventas de cigarrillos, vendedores ambulantes, etc., aún cuando ello se realizare dentro del local de juego cedido en su uso, por cuanto todas esas explotaciones serán por cuenta del ADJUDICATARIO - PROPIETARIO.

Pasado dicho plazo el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO tendrá derecho a percibir del GOBIERNO una renta que se calculará sobre el valor real actualizado a esa fecha de la parte de edificio destinada a Casino.

Dicha renta se reajustará por anualidades y se fijará aplicando sobre el valor real referido una tasa igual al interés bancario vigente a esa fecha. A los efectos de la actualización del valor real para la fijación de la renta se seguirá un procedimiento similar al establecido en el artículo 34 del Pliego General de Condiciones y Especificaciones. A tal efecto se tomará como base el valor del 100 por ciento de las certificaciones correspondientes al local Casino y sobre él se aplicará el reajuste de acuerdo a la fluctuación del índice de costos establecidos por la Cámara Argentina de la Construcción. Todos los gastos derivados de la explotación, conservación, uso etc., del local Casino serán por cuenta del GOBIERNO".

**ARTICULO 9º — GARANTIA DEL GOBIERNO RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL CASINO — DERECHO DE RECOMPRA.**

"El GOBIERNO garantiza el funcionamiento del Casino dentro de las instalaciones del Hotel comprendidas en el proyecto. Si por cualquier razón, en algún momento, no funcionara el Casino en un período mayor de 30 días anuales corridos o alternados, el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO tendrá derecho a hacer uso de la opción de recompra establecida en el artículo 34 del Pliego General de Condiciones y Especificaciones, sin necesidad interpelación de ninguna especie, en cuyo caso el GOBIERNO deberá hacerle efectivo el precio de la recompra dentro de los 30 días de comunicada la opción.

El precio de la recompra será determinado de acuerdo al siguiente procedimiento (Art. 34 del Pliego General de Condiciones y Especificaciones); los pagos y las inversiones efectuadas por el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO (estas últimas determinadas, cada una de ellas, teniendo en cuenta cada uno de los certificados emitidos a los efectos del otorgamiento del préstamo) serán actualizados, todos y cada uno de ellos, a la fecha del día siguiente de ejercida la opción de compra, teniéndose en cuenta a tales efectos las variaciones de los números índice del costo de la construcción establecidos por la Cámara Argentina de la Construcción, entre la fecha del día siguiente de ejercida la opción de recompra y las de los pagos o la de las emisiones de cada uno de los certificados, según correspondiere.

Sobre dicha suma se acumulará además un interés igual al bancario, a partir de la fecha de cada inversión hasta la del efectivo pago.

En el momento del pago se efectuará la correspondiente escritura traslativa del dominio a favor del GOBIERNO dándose por cancelada la hipoteca constituida".

**ARTICULO 10º — INCUMPLIMIENTOS — RES-**

CISION — FUERZA MÁYOR — AMPLIACIONES DE PLAZO.

"a) El cumplimiento de las obligaciones imputadas a cada una de las partes por el presente contrato no será excusable, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Se prevén — como casos de fuerza mayor, especial pero no limitadamente, los siguientes; lock-out, huelgas, lluvias extraordinarias, problemas de transportes, hechos del príncipe, desastres, etc.

b) El incumplimiento por una de las partes dará hecho a la no culpable a:

- 1) Exigir el cumplimiento del contrato; o
- 2) Declarar su rescisión en los términos de los arts. 31, 32, 33, del Pliego de Condiciones Generales.

c) EL ADJUDICATARIO - PROPIETARIO en caso del inc. 1) del punto anterior tendrá derecho a:

1) Adecuar el ritmo de la obra al efectivo pago de los certificados y a percibir los intereses moratorios de acuerdo al art. 81 del Decreto Ley Nº 76/62. Si el atraso en los pagos excediese treinta días del plazo estipulado en el art. 6º del presente contrato, el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO podrá optar por declarar la rescisión del contrato.

2) Suspender la iniciación de las obras si: no se aprobase por parte del GOBIERNO el proyecto definitivo de las obras en el término de 30 días contados a partir del plazo establecido en el art. 4º cap. II inc. g) del presente contrato; no se proveyese el agua y energía eléctrica en cantidad y cantidad suficientes; no se licitará la construcción de la Torre Tanque y Pavimentos Exteriores en los términos del art. 4º, capítulo I, inciso g) del presente contrato.

En todos estos casos serán a cargo del GOBIERNO los perjuicios que con dichos incumplimientos se produjesen. El ADJUDICATARIO - PROPIETARIO tendrá derecho a prorrogar el plazo de ejecución de las obras en la medida que el incumplimiento del GOBIERNO y/o casos fortuitos o de fuerza mayor demoraron o alteraron el ritmo de trabajo.

d) EL GOBIERNO frente al incumplimiento imputable al ADJUDICATARIO - PROPIETARIO a los plazos mencionados en el Artículo 4º, capítulo II, inciso g), salvo las ampliaciones a las que tuviera derecho con motivo de demoras producidas como consecuencia de causas no imputables al mismo, podrá aplicar multas graduadas en la siguiente forma: **Por Mora en la Presentación de los Proyectos Definitivos**, el 2%00 (dos por diez mil) por semana o fracción a aplicar sobre el monto del rubro o ítem de la oferta no proyectado; **Por Mora en la Iniciación de los Trabajos**, el 1/2%0 (medio por mil) por día a aplicar sobre el monto total de la obra; **Por incumplimiento del Plan de Trabajos**, el 1/2%0 (medio por mil) por día, a aplicar sobre la obra faltante de los ítems o rubros incumplidos; **Por Paralización de Obra**, el 2%0 (dos por mil) por cada día de paralización a aplicar sobre el saldo de obra a ejecutar; **Por Mora en la Terminación de las Obras**, el 2%0 (dos por mil) a aplicar sobre el saldo de obra a ejecutar por cada día que transcurra al vencimiento del término contractual. La constitución en mora por el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO se determina por el solo vencimiento de los términos, adicionando las prórogas debida-

mente justificadas, sin que haya necesidad de notificación de ninguna naturaleza por el GOBIERNO. Cuando hubieran sido aplicadas multas por mora en la iniciación de los trabajos y/o por incumplimiento del Plan de Trabajo, ellas tendrán efecto preventivo y serán devueltas íntegramente al ADJUDICATARIO - PROPIETARIO si la obra es terminada en el plazo contractual. Si se hubieran aplicado multas por mora en la terminación de los trabajos, el importe de las multas expresadas anteriormente será deducido de ellas, y si la cantidad a deducir es mayor, será devuelta la diferencia".

ARTICULO 11º — RESPONSABILIDAD DEL PROYECTO.

"La responsabilidad del proyecto y de los estudios que han servido al mismo corresponden al ADJUDICATARIO - PROPIETARIO quien adoptará además en la obra las disposiciones necesarias para prevenir robos o deterioros en los materiales, estructuras y demás efectos adheridos a la misma".

ARTICULO 12º — LIBROS DE ORDENES Y PEDIDOS:

"Las instrucciones, observaciones, etc., que la Dirección de Viviendas y Arquitectura deba efectuar al ADJUDICATARIO - PROPIETARIO se registrarán en un libro especial, por triplicado y foliado, que deberá ser llevado por riguroso orden de fechas numerando sucesivamente las órdenes. Recíprocamente también se asentarán en un Libro que llevará el ADJUDICATARIO - PROPIETARIO, en las mismas condiciones, las comunicaciones, etc., que éste deba practicar al GOBIERNO".

ARTICULO 13º: "El presente contrato se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial.

En prueba de conformidad con lo precedentemente establecido se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado".

CRIVELLI, CUENYA Y GOICOA — CONSTRUCCIONES S.A.I.C.F. é I. (Fdo.) Julio C. Crivelli; HORIZONTES S.A.F.I.C.I. (Fdo.) Roberto Romero; (Fdo.) Ramón Pavia; Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas (Fdo.) Ing. Florencio Elías.

ARTICULO 2º — El presente decreto será referendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y del Trabajo.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho

Subsecretaría Obras Públicas

DECRETO Nº 13557

SALTA, 11 de mayo de 1966  
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
EXPEDIENTE Nº 45.998/66.

Visto el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señora ALBINA PAZ VDA. DE GARAY, quién se desempeñará como Mucama del Pabellón de Infecciosos del Hospital "El Carmen", de Metán;

Atento a los informes agregados a las presentes actuaciones,

El Vicegobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébase en todas sus par-

tes el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señora ALBINA PAZ VDA. DE GARAY, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S.S. "el señor Ministro, Dr. Dantón Cermesoni, por una parte, que en adelante se denominará "EL MINISTERIO" y la señora ALBINA PAZ VDA. DE GARAY L.C. Nº 9.491.573 — con domicilio en "calle 9 de Julio Nº 848, de la localidad de Metán, por la otra y en lo sucesivo "La Contratada" han convenido celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LA CONTRATADA" se desempeñará como Mucama del Pabellón de Infecciosos del "Hospital "El Carmen", de la localidad de Metán.

"SEGUNDA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA CONTRATADA" la suma de \$ 10.000,00 m/n. "mensuales, DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL, como única retribución por sus servicios".

"TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 3 de enero y hasta el 31 de octubre, del año en curso".

"CUARTA: En caso de que "LA CONTRATADA" renunciara al presente contrato, deberá hacerle cerco con una anticipación de treinta días a la fecha de su renuncia".

"QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial si los servicios del "contratado no fueran considerados necesarios o "no satisfactorios. En este caso el contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización".

"En cumplimiento del presente contrato se firmarán tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis".

"Fdo.: ALBINA PAZ VDA. DE GARAY — Fdo.: DANTON CERMESONI.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con imputación al ANEXO E — INCISO 1 — ITEM 1 — PRINCIPAL 9 — PARTIDA 2 — CAPITULO 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1965-1966.

ARTICULO 3º — El presente decreto será rendido por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN  
CERMESONI  
E L I A S

ES COPIA

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13558

Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas  
EXPEDIENTE Nº 54/66.—

VISTO la licitación pública convocada por Administración General de Aguas de Salta, para la adjudicación y contratación de la obra nº 175/76:

"Provisión Agua Corriente a los Barrios Manjón y Mitre —Salta— Capital", de acuerdo con la autorización conferida mediante decreto nº 12.032 de fecha 19 de enero del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los antecedentes elevados por Administración General de Aguas de Salta, de las propuestas presentadas a la licitación, se ajusta mejor a los intereses fiscales la oferta formulada por la Empresa del Ing. Vicente Moncho, que concreta la misma en la cantidad de m/\$n 26.984.541.—, lo que representa un aumento del 14 por ciento sobre el presupuesto oficial;

Atento a que se han cumplido los recaudos legales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia,

El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

ARTICULO 1º — Adjudicase a la Empresa del Ing. VICENTE MONCHO la ejecución de la obra nº 175/65 "PROVISION AGUA CORRIENTE A LOS BARRIOS MANJON Y MITRE —SALTA— CAPITAL", en la cantidad de \$ 26.984.541 m/n (VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 2º — Autorízase a ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA a invertir las cantidades correspondientes al 10 por ciento de Inspección y 25 por ciento de Imprevistos, durante la ejecución de la obra adjudicada por el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Este gasto se imputará al Capítulo III — Título 5 — Subtítulo A — Rubro Funcional I — Parcial 10 — del Plan de Obras Públicas vigentes atendido con Fondos Provinciales.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ES COPIA

PAZ CHAIN  
E L I A S

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13559

Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas  
EXPEDIENTE Nº 1560/66.—

VISTO la documentación técnica elaborada por Administración General de Aguas de Salta para la Obra: "Provisión y montaje línea primaria 13,2 Kw. Gaona—El Quebrachal", cuyo presupuesto oficial se fija en la cantidad de \$ 16.570.000.— m/n y que la Repartición eleva para su aprobación, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 76 de Obras Públicas vigente;

Atento a lo resuelto por el Consejo de Obras Públicas en Acta Nº 248, del 5 de mayo de 1966,

El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

ARTICULO: 1º — Apruébase la documentación técnica elaborada por Administración General de Aguas de Salta, para la Obra: "PROVISION Y MONTAJE LINEA PRIMARIA 13,2 KV. GAONA-EL QUEBRACHAL", cuyo presupuesto oficial se fija en la cantidad de \$ 16.570.000.— m/n (Dieciséis

millones quinientos setenta mil pesos moneda nacional); y autorizase a convocar la licitación pública correspondiente para la adjudicación de la obra.

ARTICULO 2º — El gasto se imputará al Capítulo II — Título 9 — Subtítulo E — Rubro Funcional I — Nº 18 FONDOS PROPIOS, que atiende ampliación partidas obras electromecánicas — Ley 3192.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.  
ES COPIA

PAZ CHAIN  
E L I A S

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13560  
Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas  
EXPEDIENTE Nº 1538/66.—

VISTO la documentación técnica elaborada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para la Obra Nº 415: "Construcción de estructura metálica y cubierta en Escuela Nacional de Educación Técnica de Salta Alberto Einstein —Ira. Etapa—Sección Talleres— Salta (Capital)", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 13.118.560,00 m/n;  
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9908/65 se autorizó a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a realizar la obra "Construcción de la Escuela Nacional de Educación Técnica de Salta) "Alberto Einstein" Ira. Etapa—Sección Talleres";

Que la Repartición ha reconsiderado la ejecución por dicho sistema y ha llegado a la conclusión de que resulta más conveniente contratar la construcción de la estructura metálica y cubierta de los talleres;

Atento a lo resuelto por el Consejo de Obras Públicas en Acta Nº 248, de fecha 5 de mayo de 1966, al contenido de la Resolución nº 283/66, de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, Nº 415: "CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA EN ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA DE SALTA ALBERTO EINSTEIN —Ira. ETAPA— SECCION TALLERES — SALTA (CAPITAL)", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 13.118.560.— m/n (Trece millones ciento dieciocho mil quinientos sesenta pesos m/nacional) y autorizase a convocar la correspondiente licitación pública para adjudicar la obra.

ARTICULO 2º — El gasto se imputara al Capítulo I — Título 2 — Subtítulo E — Rubro Funcional II — Parcial I — Plan de Obras Públicas atendido con Recursos del Convenio con el Consejo Nacional de Educación Técnica — Ejercicio 1965/1966.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.  
ES COPIA

PAZ CHAIN  
E L I A S

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13561  
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Expediente Nº 1586/1966.

Atento a la resolución Nº 251, del 19 de abril de 1966, por la que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, hace entrega de materiales de construcción al Colegio Belgrano, de la ciudad de Salta,

El Vicegobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 251, dictada por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, cuya parte resolutive dice: "Artículo 1º — Autorizar al Departamento Conservaciones a proveer al Colegio Belgrano, de esta ciudad, los siguientes materiales de construcción:

"450 (cuatrocientos cincuenta) metros cuadrados mosaico granítico de 25 x 25, color gris.

"240 (doscientos cuarenta) metros lineales de zócalo de 10 x 30.

"300 (trescientas) bolsas de cemento portland.

"Artículo 2º — La erogación será imputada al Capítulo III — Título 10 — Subtítulo E — Rubro Funcional III — Parcial 4 — Plan de Obras Públicas, atendido con Recursos Propios de la Administración Central — Ejercicio 1965/66.

"Artículo 3º — Copiéese y archívese. Fdo.: Ing. Francisco A. García, Director de Viviendas y Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN  
E L I A S

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho  
Subsecretaría Obras Públicas

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13562  
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva la resolución Nº 274 de fecha 24 de abril del año en curso por la cual se aprueba la Orden de Servicio Nº 5, correspondiente a la obra "Ejecución de trabajos adicionales en la escuela nacional Nº 171 de San Martín —Dpto. Chioana", a cargo de la empresa constructora F.I.C.Y.C. S.R.L. por la suma de \$ 562.784.— m/n. Por ello,

El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la Orden de Servicio Nº 5, emitida por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, correspondiente a la obra "Ejecución de trabajos adicionales en la escuela nacional Nº 171 de San Martín — Dpto. Chioana", a cargo de la empresa constructora E.I.C.Y.C. S.R.L., por la suma de \$ 562.784.— m/n. (Quinientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN  
E L I A S**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho  
Subsecretaría Obras Públicas

SALTA, 11 Mayo de 1966

DECRETO Nº 13563  
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Expediente Nº 1554 y 1555/66.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva las resoluciones Nros. 287 y 281 por las que se aprueban las Ordenes de Servicio Nros. 2 y 1, correspondiente a las obras: "Construcción Escuelas Nacionales Nros. 61, 160 y 332 de La Calderilla, Mojotoro y El Gallinato Dpto. La Caldera", por la suma de pesos 782.545,46 m/n., a cargo de la empresa Tolaba y Campos y obra Nº 174 "Construcción Escuela Nacional Nº 231 — 2 Aulas en Apolinario Saravia — Dpto. Anta", a cargo de la empresa constructora Ing. Alfredo Arturo C. Femminini, por la suma de \$ 317.217.— m/n, respectivamente.

Por ello,

**El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase las Ordenes de Servicio Nros. 2 y 1, emitidas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia correspondientes a las obras: "Construcción Escuelas Nacionales Nros. 61, 160 y 332 de La Calderilla, Mojotoro y El Gallinato — departamento La Caldera", por la suma de \$ 782.545,46 m/n. a cargo de la empresa Tolaba y Campos y Nº 174 "Construcción Escuela Nacional Nº 231 — 2 Aulas en Apolinario Saravia — Dpto. Anta" a cargo de la empresa constructora Ing. Alfredo Arturo C. Femminini, por la suma de \$ 317.217.— m/n. respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN  
E L I A S**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13564  
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Expediente Nº 1567/66.

VISTO las Resoluciones Nros. 218, 219, 229, 231, 234, 241, 247, 253, 254, 259, 265, 268, 275, 276, 278 y 279 dictadas por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, durante el mes de abril del año en curso, relacionadas con altas y bajas de personal afectado al Plan de Obras Públicas de la repartición;

Atento a lo solicitado por la Dirección aludida.

**El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse las Resoluciones Nros. 218, 219, 229, 231, 234, 241, 247, 253, 254, 259, 265, 268, 275, 276, 278 y 279, dictadas en el mes de abril del año en curso, por la Dirección

/de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y relacionadas con altas y bajas del personal de la repartición, afectado al cumplimiento del Plan de Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN  
E L I A S**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13565  
Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
Expediente Nº 1562/66.

VISTO los contratos de mano de obra suscritos por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con los señores Dolores D. Gutiérrez y Pascual Viltes, por la cantidad de \$ 106.400 m/n. cada uno, para la construcción de gabinetes para gas envasado en las obras Nros. 99 y 349: "Barrio El Portezuelo" 4ª y 5ª etapa;

Atento a lo solicitado por la referida Dirección,  
**El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse los contratos para mano de obra suscritos por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con los señores Dolores D. Gutiérrez y Pascual Viltes, por la suma de \$ 106.400.— m/n. (Ciento seis mil cuatrocientos pesos m/nacional) cada uno, para la construcción de gabinetes para gas envasado en las obras Nros. 99 y 349: "Barrio El Portezuelo" 4ª y 5ª etapa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN  
E L I A S**

ES COPIA:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho  
Subsecretaría de Obras Públicas

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13566  
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Expediente Nº 1551/66.

VISTO estas actuaciones en las que el Consejo de Fomento Ganadero, solicita aprobación del contrato de locación de servicios suscripto con el señor Rodolfo Parodi Bustos,

Por ello;

**El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscritos entre el Consejo de Fomento Ganadero y el señor Rodolfo Parodi Bustos, cuyo texto es el siguiente:

"En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, a los veinte y nueve días del mes de abril, del año mil novecientos sesenta y seis, entre el Consejo de Fomento Ganadero, por una parte y el profesor Rodolfo Parodi Bustos I. E. Nº 302.540 por la otra se RESUELVE celebrar el siguiente contrato de locación de servicios:

"PRIMERO: El profesor Rodolfo Parodi Bustos

continuará los estudios sobre biología y área de dispersión del *Desmodus Rotundus* iniciados en la Provincia.

"SEGUNDO: La duración del presente contrato, será de tres (3) meses a partir del día 1º de mayo del año 1966, previa aprobación por decreto del Poder Ejecutivo, a solicitud del Consejo de Fomento Ganadero.

"TERCERO: El profesor Parodi deberá elevar mensualmente al Consejo de Fomento Ganadero, informes de las actividades desarrolladas.

"CUARTO: Durante la vigencia del presente contrato, el Consejo de Fomento Ganadero, abonará al profesional la suma de \$ 18.000.— (Diez y ocho mil pesos moneda nacional de legal) mensuales, lo que equivale a la suma total de \$ 54.000 en los tres meses.

"QUINTO: El referido importe de \$ 54.000.— será imputado a la partida correspondiente del presupuesto ejercicio 1965|66, Principal 8 — Honorarios, Retribuciones, Contribuciones, Retributivas.

"SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º, apartado 2 del decreto-ley Nº 77|56, el profesor Parodi manifiesta su voluntad de no acogerse a los beneficios jubilatorios.

"SEPTIMO: Para los fines legales el profesor Parodi, constituye domicilio legal en calle España Nº 327 de esta ciudad de Salta.

"De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN**  
Elías

ES COPIA:

Irma Celia M. de Larrán  
Jefe de Despacho  
Subsecretaría de Asuntos Agrarios  
y Recursos Naturales

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13567

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6664|66.

VISTA la nota Nº 122 de fecha 6 de mayo del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela Provincial de Aviación Civil, mediante la cual acompaña la renuncia presentada por el profesor Bernardino M. M. Galliano;

Por ello, atento lo solicitado y a los términos de la renuncia interpuesta,

El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de mayo del año en curso, la renuncia presentada por el profesor Bernardino M. M. Galliano, a las cátedras de Conocimientos Especiales en Observador Meteorologista y de Meteorología Aeronáutica en Piloto Comercial, con una (1) y dos (2) horas semanales, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN**  
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes  
Jefe Administrativo Interino  
M. de Gobierno, Just., Instruc. P. y del Trabajo

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13568

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

VISTO la vacante existente y atento a las necesidades del servicio,

El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señorita Mercedes Inés Velazquez (L. C. Nº 3.634.068 - clase 1937) como profesora de la Escuela Provincial de Aviación Civil, en las cátedras de Conocimientos Especiales en Observador Meteorologista y de Meteorología Aeronáutica en Piloto Comercial, con una (1) y dos (2) horas semanales, respectivamente; en vacante por renuncia de don Bernardino M. M. Galliano y a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones, y en carácter interino

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN**  
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Jefe Administrativo Interino  
Minist. de Gob., Just., Inst. P. y del Trab.

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13569

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1174|66

VISTO el memorándum "A" Nº 55 de fecha 10 de mayo del año en curso elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a S. E. el señor Encargado de Negocios de la República Popular de Polonia don Waldemar Rommel y señora.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN**  
Elías  
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Jefe Administrativo Interino  
M. de Gobierno, Just., Instruc. P. y del Trabajo

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13570

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6639|66.

Por las presentes actuaciones los Sres. Francisco Alesanco y Luis Antonio Ibarra, por autorización conferida en acta de fecha 28/II|1966 corriente a fs. 2|5, solicitan para la entidad denominada "ALESANCO Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otor:



gamiento de la personería jurídica, y  
CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 Art. 19 Inc. 9º—c); y que el depósito de garantía que prevé el Art. 318 del Código de Comercio ha sido sustituido por un Balance e Inventario certificado por Contador Público Nacional don Francisco E. Baldi;

Que del informe de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 20 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 21 de estos obrados,

**El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "ALESANCO Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" con domicilio legal en la ciudad de Salta, corriente de fs. 6 a fs. 13 vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN  
García Puló**

ES COPIA:

**Miguel Angel Feixes (h.)**  
Jefe Administrativo Interino  
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13571

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5624/66.

Por las presentes actuaciones el Hotel Salta presenta facturas corrientes a fs. 6/7 por la suma de m\$.n. 22.374.—, en concepto de gastos ocasionados con motivo de la visita del Comandante de la Región Noroeste de Gendarmería Nacional, comandante general don Raúl Fabián Pistarini y comitiva, declarados huéspedes oficiales mediante decreto Nº 12486 del 17 de febrero del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto de referencia no se cumplimentó las disposiciones del decreto Nº 11866 de fecha 4/1/66.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 9 de estos obrados,

**El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la suma de m\$.n. 22.374.— (Veintidos mil trescientos setenta y cuatro pesos moneda nacional) a favor del hotel Salta, en concepto de gastos ocasionados con motivo de la visita del señor Comandante de la Región Noroeste de Gendarmería Nacional, comandante general don Raúl Fabián Pistarini y comitiva, declarados huéspedes oficiales mediante decreto Nº 12486/66.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesore-

ría General la suma de m\$.n. 22.374.— (Veintidos mil trescientos setenta y cuatro pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste proceda a hacerla efectiva a favor del Hotel Salta, por el concepto expresado precedentemente, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo B — Inciso 1 — Capítulo I — Item 1 — Partida 2 — Principal 6 — Parcial 1 — Gastos de Cortesía y Homenaje — Orden de Disposición de Fondos Nº 12 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en mérito a que en el decreto Nº 12.486 del 17/II/66 que declaró huésped oficial del Gobierno de la Provincia, al Comandante de la Región Noroeste de Gendarmería Nacional, comandante general don Raúl Fabián Pistarini, no se han previsto las disposiciones establecidas por el decreto Nº 11.866 de fecha 4/II/66

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN  
García Puló  
Elías**

ES COPIA:

**Miguel Angel Feixes (h.)**  
Jefe Administrativo Interino  
M. de Gob., Just., Instruc. P. y del Trabajo

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO Nº 13572

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5474/66.

Por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, mediante nota Nº 192 de fecha 1º de marzo del año en curso, solicita se autorice la contratación de una página publicitaria en la revista turística "Noroeste Argentino", por la suma de \$ 55.000.— m/n., de conformidad a los términos de las notas corrientes a fs. 1, 2 y 3 presentadas por la Dirección de la mencionada revista y atento lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a fs. 5 vta.,

**El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura a contratar la publicación de una página publicitaria (contratapa) en la revista turística "Noroeste Argentino" por la suma de \$ 55.000.— m/n.

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá imputarse al Anexo D — Inciso 7 — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 2 — Principal 6 — Parcial 5 — Propaganda y Publicidad — Orden de Disposición de Fondos Nº 54 del presupuesto vigente.

Art. 3º — La liquidación correspondiente al gasto de referencia se efectuará una vez que la publicación autorizada sea presentada ante el Gobierno de la Provincia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN**  
**García Puló**  
**Elías**

ES COPIA:

**Miguel Angel Feixes (h.)**  
Jefe Administrativo Interino  
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO N° 13573  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente N° 7707/65.

Por las presentes actuaciones la señorita Elsa Salfity interpone recurso de reposición manifestando su disconformidad con el puntaje acordado a los postulantes en el concurso llamado para proveer la cátedra de escultura en la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", y

CONSIDERANDO:

Que las razones de agravio expuestas por la recurrente se originan en la discriminación de los antecedentes aportados por los presentantes y a la circunstancia de que en un concurso anterior realizado en el referido establecimiento educacional, obtuvo un puntaje de 16,25 y con idéntico legajo en el concurso origen de la presente, 14,25;

Que a fs. 29, ante la cuestión legal planteada por la apelante, el señor Director de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", remite los antecedentes solicitando dictamen de Fiscalía de Gobierno al recurso de apelación interpuesto;

Por ello, y estando en un todo de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 40/42 y a las conclusiones arribadas luego del estudio exhaustivo efectuado al problema suscitado,

**El Vicegobernador de la Provincia**  
**en Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
**DECRETA:**

Artículo 1° — Déjase sin efecto el artículo 4° del decreto N° 9133 de fecha 28 de junio de 1965, mediante el cual se designaban miembros oficiales del jurado que intervino en el concurso de títulos y antecedentes para proveer la cátedra de escultura en la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" realizado por dicho establecimiento educacional, a los señores Dr. Oscar V. Oñativia y Prof. Carlos Francisco Memoli.

Art. 2° — Autorízase a la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" a proponer la designación de un nuevo jurado integrado por personas que no hayan participado en el concurso de títulos y antecedentes para proveer la cátedra de escultura en el citado establecimiento educacional, el cual tendrá a su cargo el estudio de los antecedentes presentados, debiendo proceder en un todo de acuerdo a la ley N° 3707.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN**  
**García Puló**

ES COPIA:

**Miguel Angel Feixes (h.)**  
Jefe Administrativo Interino  
Ministerio de Gob., Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO N° 13574  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Expediente N° 6636/66.

VISTA la nota N° 99—M—20 de fecha 5 de mayo del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

**El Vicegobernador de la Provincia**  
**en Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
**DECRETA:**

Artículo 1° — Designase Encargada en carácter ad-honorem de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Luis Burela (Dpto. de Anta), a la señora Elsa Gallardo de Ovejero (L. C. número 9.498.296), a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN**  
**García Puló**

ES COPIA:

**Miguel Angel Feixes (h.)**  
Jefe Administrativo Interino  
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 11 de mayo de 1966

DECRETO N° 13575  
Ministerio de Gobierno, Justicia,  
Instrucción Pública y del Trabajo  
Expediente N° 6626/66.

VISTA la nota N° 347 de fecha 4 de mayo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Vicegobernador de la Provincia**  
**en Ejercicio del Poder Ejecutivo**  
**DECRETA:**

Artículo 1° — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones, a partir del día 30 de abril del corriente año, al Auxiliar Iro. —Categoría 24—03 Personal Administrativo de Policía (P.94—L.37) con revista en Tesorería General de Policía, don Luis Gerardo Sobrecuevas, en mérito a las razones invocadas en la resolución N° 406, dictada por Jefatura de Policía con fecha 4/V/66.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**PAZ CHAIN**  
**García Puló**

ES COPIA:

**Miguel Angel Feixes (h.)**  
Jefe Administrativo Interino  
M. de Gobierno, Just., Inst. P. y del Trabajo

SALTA, 11 de mayo de 1966.

DECRETO N° 13576  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

EXPEDIENTE N° 6423/66

VISTA la terna elevada por la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de La Capital, aprobada por el H. Concejo Deliberante del mencionado Municipio, para la designación de Jueces de Paz Titular y Suplente de la citada localidad, y

CONSIDERANDO:  
Que los actuales Jueces han cumplido con el período legal de funciones que les fija la Constitución Provincial;

Por ello, atento lo solicitado por la Oficina de Coordinación de Municipalidades a fs. 7 y en un todo de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Art. 1965 de la Constitución Provincial.

El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
DECRETA:

Artículo 1º — Designase Juez de Paz Titular de la localidad de San Lorenzo, departamento de la Capital, al señor AURELIO VILTE, L.E. N° 3.953.647 clase 1919, por un período constitucional de dos años a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 2º — Designase Juez de Paz Suplente de la localidad de San Lorenzo, departamento de la Capital, al señor JUAN CARLOS MENDOZA, L.E. N° 7.228.276, clase 1932, por un período constitucional de dos años a partir de la fecha que tome posesión del cargo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PAZ CHAIN  
García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)  
Jefe Administrativo Interino  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción P. y  
del Trabajo

SALTA, 11 de mayo de 1966.

DECRETO N° 13583

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción  
Pública y del Trabajo

Visto la renuncia interpuesta,

El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Rafael Arroyo, al cargo de Receptor Fiscal del Departamento de Metán.

Art. 2º — Designase interinamente Receptor Fiscal del Departamento de Metán, al señor FLORENCIO MADRAZO — L.E. N° 3.943.279, hasta tanto rinda el exámen de competencia respectivo de acuerdo a la ley n° 3957/64.

Art. 3º — El empleado designado por el artículo anterior, deberá prestar fianza a satisfacción de la Dirección General de Rentas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND  
Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor  
Jefe de Despacho de Economía y Finanza

SALTA, 12 de mayo de 1966.

DECRETO N° 13584

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
Memorandum n° 163 de Secretaría de Coordinación.

Visto la renuncia presentada por el doctor OLINDO HERRERA, al cargo de Médico Asistente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo"; y

Siendo necesario designar un reemplazante para mantener el normal desenvolvimiento del servicio, se ha propuesto al Dr. MARTIN ROBERTO MAINOLI;

Por ello y atento a los informes agregados a las presentes actuaciones,

El Vicegobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo  
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de abril del año en curso la renuncia presentada por el doctor OLINDO HERRERA en la categoría 16 —Médico Asistente— Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

Art. 2º — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor MARTIN ROBERTO MAINOLI —L.E. N° 4.198.721, clase 1937— Registro Prof. N° 110, en la categoría 16 —Médico Asistente— Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en cargo vacante existente por aceptación de la renuncia del Dr. Olindo Herrera; debiendo imputarse esta erogación al ANEXO E — INCISO 4 — CAPITULO 1 — ITEM 1 — PARTIDA 1 — PRINCIPAL 1 — PARCIAL 5 de la ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND  
CERMESONI

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho  
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

SALTA, 12 de mayo de 1966.

DECRETO N° 13585

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
EXPEDIENTE N° 41.668/66 (2)

Visto que a fs. 1 de estas actuaciones la Dirección del Instituto de Endocrinología solicita se deje sin efecto la designación del Dr. Marcos Breslin, como Bioquímico Concurrente "Ad-honorem" del citado Establecimiento, en razón de que el mismo ha hecho abandono de sus tareas.

Por ello y atento a lo informado por Secretaría de Coordinación y Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del doctor MARCOS BRESLIN, la que fuera dispuesta por Decreto n° 9671/63, como Bioquímico Concurrente "Ad-honorem" del Laboratorio Clínico del Instituto de Endocrinología, a partir del 4 de enero del año en curso y por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND  
CERMESONI

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho  
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

SALTA, 12 de mayo de 1966.

DECRETO N° 13586

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública  
EXPEDIENTE N° 46.001/66.—

Visto la renuncia presentada por la señora Fortunata Gorri de Rodríguez, al cargo de Personal de Servicio del Hospital de Joaquín V. González, y siendo necesario designar un reemplazante,

zante a fin de no entorpecer el normal funcionamiento del citado nosocomio se ha propuesto para cubrir dicho cargo al Sr. Manuel Crescencio Lescano;

Por ello y atento a los informes que corren agregados a estas actuaciones,

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora FORTUNATA GORRITI DE RODRIGUEZ, quien revista en la categoría 28 — Personal de Servicio del Hospital de Joaquín V. González dependiente de Dirección del Interior, a partir del día 4 de abril del año en curso.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, en carácter provisorio por el término de seis (6) meses, al señor MANUEL CRESCENCIO LESCANO — L.E. Nº 7.008.547 — clase 1942, en la categoría 28 — Personal de Servicio del Hospital de Joaquín V. González, en cargo vacante existente en Dirección del Interior por aceptación de la renuncia presentada por la Sra. Fortunata G. de Rodríguez, con afectación del Anexo E — Inciso 2 — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 1 — Principal 1 — Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND**

**CERMESONI**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

SALTA, 12 de mayo de 1966.

DECRETO Nº 13587

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto la necesidad de integrar la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de los departamentos de Cachi, Molinos y La Poma;

Teniendo en cuenta que para ello se ha realizado una Asamblea Pública el día 3 de mayo del año en curso, con la presencia de autoridades municipales y sanitarias, representantes del comercio y contribuyentes, de los trabajadores rurales y estibadores y público en general, cuya acta corre agregada a fojas 1 de las presentes actuaciones, dándose con ello estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 2º de la Ley 4126/66 de Creación de las Cooperadoras Asistenciales;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:**

ARTICULO 1º — Designase la Comisión Directiva de la COOPERADORA ASISTENCIAL de los departamentos de CACHI, MOLINOS y LA POMA, la que, de acuerdo a la Asamblea Pública realizada el día 3 de mayo del año en curso, estará integrada de la siguiente forma:

Presidente Sr. CARLOS F. MONTELLANO, Intendente Municipal de Cachi. Vicepresidente Dr. Guido Oscar Gallegos, Director Hospital Regional Cachi. Secretario Sr. Félix E. Cardozo, Representante de los contribuyentes. Tesorero, Sr. Roberto Eugenio Moreno, Representante del Comercio. Vocales Sr. Emeregildo Barboza, Representante del Sindicato Unico de Trabajadores Ru-

rales y Estibadores. Sr. Néstor Valentín Ramírez, Presidente de la Comisión Municipal de Molinos. Sr. Esteban Jesús Ochoa, Presidente Comisión Municipal de la Poma. Dra. Blanca Dora Guanajña, Médico Zonal de Molinos.

Organo de Fiscalización:

Dra. Blanca Dora Guanajña, Médico Zonal de Molinos. Dr. Guido Oscar Gallegos, Director Hospital Regional Cachi. Sr. Emeregildo Barboza, Representante del Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND**

**CERMESONI**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

SALTA, 12 de mayo de 1966.

Decreto Nº 13588

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto la necesidad de integrar la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de El Galpón; y

Teniendo en cuenta que para ello se ha realizado una asamblea pública con la presencia de autoridades municipales y sanitarias, representantes del comercio, del agro, de los trabajadores y público en general, cuya acta corre agregada a fojas 1, de estas actuaciones, dándose con ello estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 2º de la Ley 4126/66 de creación de las Cooperadoras Asistenciales;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:**

Artículo 1º. — Designase la Comisión Directiva de la COOPERADORA ASISTENCIAL de la localidad de El Galpón, la que estará integrada de la siguiente forma, de acuerdo a la Asamblea pública realizada el día 23 de abril del año en curso:

Presidente, Sr. José E. Sandoval, Intendente de El Galpón; Vice-Presidente, Dr. José V. Nordera, Director Hospital; Secretario, Sr. Nicio Berzero, Representante Obreros y Empleados Industria; Tesorero, Sr. Humberto Sacca, Cont. agro.; Vocales, Sr. Julio Issa, Intendente de El Tunal; Sr. Fidel Mena, Representante de F.A.S.A.; Sr. Benito Caram, Representante Comercio; Sr. Santiago del Valle Casas, Director, Escuela; Sr. Armando Torino, Director Escuela. Organo de Fiscalización, Sr. Alberto López, Representante Arrocería del Norte; Sr. Nicolás Hatti, Representante Comercio.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND**

**CERMESONI**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de As. S. y S. Pública

SALTA, 12 de mayo de 1966.

Decreto Nº 13589

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto la necesidad de designar la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la loca-

lidad de Embarcación; y

Teniendo en cuenta que se ha realizado una Asamblea Pública con la presencia de las autoridades municipales, sanitarias, representantes del comercio y del agro, de los trabajadores y público en general, cuya acta corre agregada a fs. 1 de estas actuaciones, dándose con ello estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 2° de la Ley 4126/66 de Creación de las Cooperadoras Asistenciales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1° — Designase la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de Embarcación, la que estará integrada de la siguiente forma, de acuerdo a la Asamblea Pública realizada el día 7 de mayo del año en curso:

Presidente, Sr. Miguel Chibán, Intendente Municipal; Vice-Presidente, Dr. Ubaldo Soler, Director del Hosp. "San Roque" de Embarcación; Secretario, Sr. Mario Justo Jorge, Comerciante; Tesorero, Sr. Horacio Pérez Segura, Industrial; Vocales, Dr. José Luis Fornaciari, Odontólogo; Sr. Nicolás Scavuzo, Agricultor; Sr. Roberto A. Martínez, Unión Ferrov.; Sr. Ramón Angel Soria, Fraternidad; Rvdo. Padre Domingo Torrez; Organo de Fiscalización, Sr. Juan R. Iriarte, Emp. FF.CC.; Organo de Fiscalización (Sup.), Sr. Francisco Antonio Campos, Emp. FF.CC..

Artículo 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
CERMESONI**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

SALTA, 12 de mayo de 1966.

Decreto N° 13590

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Visto la necesidad de designar la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de Pichanal — (Departamento de Orán); y

Teniendo en cuenta que se ha realizado una Asamblea Pública con la presencia de las autoridades municipales, sanitarias, representantes del comercio y agro, de los trabajadores y público en general, cuya acta corre agregada a fs. 1 de estas actuaciones, dándose con ello estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 2° de la Ley 4126/66 de Creación de las Cooperativas Asistenciales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1° — Designase la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de Pichanal (Departamento de Orán), la que estará integrada en la siguiente forma, de acuerdo a la Asamblea Pública realizada el día 7 de mayo del año en curso:

Presidente, Sr. Pedro Rallé (Intendente); Vice-Presidente, Sr. Ricardo Cheín (empleado de Justicia-Orán); Secretario, Sr. José R. Abraham (Secretario Municipal); Tesorero, Sr. Julio Macarón (Comerciante); Vocal 1°, Sr. Antonio Aguado (Comerciante) y Sr. Hipólito Pastrana (FF.CC.); Vocal 3°, Rvdo. Padre Dionisio Carrizo; Organo de Fiscaliza-

ción, Sr. Jorge M. Elías (Maderero); Sr. Carlos A. Sanjermes (Jefe de Estación).

Artículo 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
CERMESONI**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

SALTA, 12 de mayo de 1966.

Decreto N° 13591

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto la necesidad de designar la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de Rosario de la Frontera;

Teniendo en cuenta que se ha realizado una Asamblea Pública con la presencia de las autoridades municipales, sanitarias, representantes del Comercio y el Agro, de los Trabajadores y público en general, cuya acta corre agregada a fs. 1 de estas actuaciones, dándose con ello estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 2° de la Ley 4126/66 de Creación de las Cooperadoras Asistenciales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1° — Designase la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de Rosario de la Frontera, la que estará integrada de la siguiente forma, de acuerdo a la Asamblea Pública realizada el día 17 de abril del año en curso:

Presidente, Sr. Candido Vicente, Rep. del Comercio y Agró; Vicepresidente, Sr. Severo Palermo, Rep. Actividad Forestal; Secretario, Sr. Néstor Córdoba, Rep. Docente; Tesorero, Sr. José Enrique Olmedo, Rep. Comercio y Agró; Vocales, Dr. Oscar Suárez, (Direc. Hosp. de R. de la Frontera); Sr. Eduardo Vilaro, (Intendente Munic. de R. de la F.); Sr. Serafin Masie, (Intendente Munic. de El Potrero); Sr. Pedro Muñoz, Rep. Trabajadores del Agro; Sr. Felipe Lizárraga, Rep. Trabajadores Gastronómicos; Sr. José López Sendin, por las Coop. Escolares; Dr. César de la Espada, Odont. Hosp. R. de la Frontera; Sr. Alejandro Casasola, Ind. de la Construcción; Organo de Fiscalización, Sr. Angel Ovejero; Sr. Francisco Luque.

Artículo 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND  
CERMESONI**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

SALTA, 12 de mayo de 1966.

Decreto N° 13592

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum N° 122 de Secretaría de Coordinación.

Visto las necesidades de servicio y atento al Memorandum citado en el epígrafe;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1° — Designase a partir de las fechas en que se hagan cargo de sus funciones, con car-

rácter provisorio y por el término de seis (6) meses, al siguiente personal de Dirección del Interior, según se discrimina a continuación:

**Sr. Toribio Florencio Lizárraga:** — L. E. N° 7.255.684 — Clase 1940 — en la Categoría 27. — Personal Asistencial, como Auxiliar de Farmacia del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, en vacante por promoción de la Srta. Amelia Teresa Sanchez.

**Sr. Fermín Felipe Guanuco:** — L. E. N° 7.239.333 — Clase 1935 — en la Categoría 27 — Personal Asistencial — Auxiliar de Farmacia de la Dirección del Inciso 2 — en cargo vacante existente en el presupuesto de la Dirección del Interior.

Artículo 2° — Déjase establecido que el cargo de menor categoría previsto en el presupuesto respectivo, para auxiliares de farmacia es el de Categoría 26 — Personal Asistencial.

Artículo 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E — Inciso 2 — Capítulo 1 — Item 1 — Partida 1 — Parcial 1 — Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Artículo 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DURAND  
CERMESONI

ES COPIA:

Lina Bianchi de López  
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

## EDICTO DE MINA

### N° 23622 — EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Fortunato Zerpa (hijo) y Anacleto Ustares en 22 de mayo de 1964 por Expte. N° 4697—Z, han solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: De la estación "Taca-Taca, 1° P.R. a los 500 metros al Oeste se encuentra el 2° P.R., de allí al Norte y a los 3 Kms. estará el Punto de Partida (P.P.), desde allí 4 kms. al Este (Punto B), desde este esquinero se medirán 5 kms. al Norte, llegando a C, desde este esquinero 4 kms. al Oeste (Punto D), de allí 5 kms. al Sur (Punto A), cerrando la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma resulta inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Palas Ateneas", Expte. 4522—J—63 y la cantera "Martín Fierro" Expte. 4479—M—63. Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. — GUSTAVO URIBURU SOLA, Juez de Minas. Salta, 6 de abril de 1966.  
Imp. \$ 1.500.— e) 20/5 al 3/6/66

### N° 23621 — EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Francisco Miguel Zerreyra en 8 de setiembre de 1965 por Expte. N° 5153—Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: sobre la línea que une los cerros Cerro Azufre y Nevado de Pastos Grandes, se miden desde el C° Azufre 1500 metros para llegar al punto A, desde este punto se miden 2.500 m. con az. 130° para llegar al punto B, desde este punto se miden 4.000 m. con az. 130°, 5.000 m. con az. 40°, 4.000 az. 310° y finalmente 5.000 mts. az. 220° para llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente

te la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. — GUSTAVO URIBURU SOLA, Juez de Minas. — Salta, 1° de marzo de 1966.  
Imp. \$ 1.500.— e) 20/5 al 3/6/66

### N° 23589 — EDICTO DE CATEO

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia hace saber que el 21 de octubre de 1965, por Expte. N° 5307—G, el señor Benito Casimiro Guareschi ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Del punto de partida (PP) situado en el esquinero Noroeste de la mina Berta se miden 1.502,50 mts. al Sud para llegar al punto (0) que constituye el esquinero Noroeste del cateo, punto que está situado sobre el lindero Sud de la mina Emma a 87,20 mts. con rumbo Sureste. A partir de este punto se tomarán las siguientes líneas: LADO 0-1 2.497,50 mts. con rumbo Sud para llegar al esquinero Sureste N° 1 del croquis. LADO 1-2.— 4.153,12 mts. con rumbo Oeste para llegar al esquinero Suroeste N° 2. LADO 2-3. — 4.000 mts. rumbo Norte para llegar al esquinero N° 3. — LADO 3-4 — 3.151,47 mts. con rumbo Este para llegar al N° 4. Este punto se encuentra situado sobre el lindero Oeste de la mina Leonor a 478,45 mts. del esquinero Noroeste de su pertenencia N° 3, con rumbo Sudeste de 3°19'39". LADO 4-5. — 2.021,55 mts. con rumbo Sudeste de 3°19'39" para llegar al punto N° 5. — LADO 5-6. — 400 mts. con rumbo Noreste de 86°40'21" para llegar al punto N° 6. LADO 6-7. — 164 mts. con rumbo Noroeste de 3°19'39" para llegar al punto N° 7. LADO 7-8. — 300 mts. rumbo Noreste de 86°40'21" para llegar al punto N° 8. LADO 8-9. — 300 mts. con rumbo Noroeste de 3°19'39" para llegar al punto N° 9. LADO 9-0 — 212,80 mts. con rumbo Noroeste de 86°40'21" para llegar al punto (0), cerrando así el perímetro del permiso de cateo que cubre una superficie de 1.500 hts. Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. — Salta, 13 de mayo de 1966. — ANGELINA TERESA CASTRO, secretaria.  
Imp. \$ 1.500.— e) 17 al 31/5/66

## LICITACION PUBLICA

N° 23632. — Consejo General de Educación — Salta — Licitación Pública N° 2 — Ejercicio 1965/66. — Convócase a Licitación Pública N° 2 para el día 15 de junio de 1966 a horas 10 "Adquisición de 2.500 bancos escolares duales". Pliegos de Condiciones: pueden ser adquiridos en Tesorería de la Repartición Mitre 71, previo pago de \$ 500.— (Quinientos pesos mn.).

Profesor CARLOS POMPILIO GUZMAN

Presidente del Consejo Gral. de Educación  
Prof. ALBERTO ANGEL GOMEZ

Secretario Administrativo

Consejo General de Educación — Salta

Valor al Cobro \$ 920.— e) 23 al 30/5/66

N° 23627. — Expediente N° 10080/66. — Llámase a Licitación Pública N° 59/66 para el día 16 del mes de junio de 1966, a las 17,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Enfermedades Transmisibles, (Para: Dirección del Programa Nacional Contra la Enfermedad de Char-

gas - Mazza) y durante el año 1966. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329 - 8º Piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a la adquisición de INSECTICIDA HUMECTABLE (Polvo HCH) y POLVO DE PIRETRO, BS. As. 23 de Mayo de 1966. El Director Gral. de Administración.

Valor al Cobro \$ 480. — e) 23/5/66

**ALEJANDRO G. BARDI**

Jefe

Departamento de Contrataciones  
Dirección General de Administraciones

**Nº 23626 MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS. — DIRECCION DE VIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA.**

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra Nº 415: "Construcción Estructura Metálica y Cubierta de Techo en Escuela Nacional de Educación Técnica "Alberto Einstein" — primera etapa — Salta — capital"

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 13 de junio próximo, a horas 11, en la sede de la repartición, calle Lavalle Nº 550.

Precio del Legajo: \$ 3.000.—

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 920.— e) 20 al 31/5/66

**Nº 23596. — Secretaría de Estado de Obras Públicas. ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA**

Claro líquido. Expediente: 13.496/1966. 14/6/1966 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Valor al Cobro \$ 1.010 e) 18/5 al 19/6/66

**FERROCARRIL GENERAL BELGRANO**

**Nº 23503. — FERROCARRILES ARGENTINOS.**

Llámase a licitación pública nº 126/65 — Expte. 23043-65, para ejecutar los trabajos de renovación de vía, remoción, incluso provisión de cambios, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, colocación de balasto de piedra, remoción y colocación de balasto canto rodado partido existente y realización

de trabajos complementarios en los sectores de Km. 1003|221 al 1014|080 y de Km. 1096|280 al 1113|000 de la línea C, comprendidos entre Metán y La Quiaca.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de junio de 1966 a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4 — Oficina 35 — Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras SALTA, calles Necochea y Sarmiento, Salta —. Prolongación Puente Otero, SAN SALVADOR DE JUJUY, en horas de oficina. — Precio del Pliego \$ 2.000,00 m/n.

LA GERENCIA

Valor al cobro \$ 920.— e) 10 al 23/5/66

## REMATE ADMINISTRATIVO

**Nº 23598 — 23603 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Remate Administrativo — BASE: \$ 1.032.000.— m/n.

El día 2 de junio de 1966 a las 11 y 30 horas, en el hall del Banco de la Nación Argentina, sucursal Salta rematará con la base de \$ 1.032.000. una fracción de la finca San Antonio, fracción B-1, con una superficie de 100 Has. 7467 mts.2, ubicada en el departamento de General Güemes, títulos al Fº 349 As. 9 Lº 17 del R.I. de General Güemes, Cat. 2215, de propiedad del Sr. José Oscar Ichazo Blanco. En el acto del remate el 10% de seña a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Saldo al aprobarse el remate. El Banco podrá acordar facilidades de pago a quien estuviere en condiciones de operar con el mismo y serán las siguientes: 30% dentro de los 180 días de la fecha del remate, con intereses liquidados al tipo del 15% anual. En tal oportunidad se otorgará la posesión del inmueble al comprador. 60% restante en tres anualidades, iguales y consecutivas a contarse también a partir de la fecha de la subasta, e interés del 15% anual con más el 2 o/o. de punitorio en caso de mora, pagadero por semestre vencido, con garantía hipotecaria en primer grado a favor del Banco de la Nación Argentina sobre el mismo inmueble. Informes en el citado Banco (Suc. Salta y S. Salvador de Jujuy) y al suscrito martillero Manuel C. Michel —20 de Febrero 136—. Edictos 10 días BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Imp. \$ 1.800.— e) 19/5 al 2/6/66

## SECCION JUDICIAL

### SUCESORIOS

**Nº 23618 — CITATORIO**

El Dr. Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial, 1º Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VIDAL HERREIRA. — Salta, 18 de mayo de 1966. — J. ARMANDO CARO FIGUEROA, secretario.  
Imp. \$ 900.— e) 20/5 al 3/6/66

**Nº 23605. — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Cuarta Nominación, en el juicio Sucesorio de Jesús María Vazquez y María Concepción Vazquez de Vazquez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores, a estar en juicio. Salta, 25 de Abril de 1966. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario.**

Imp. \$ 900.— e) 19/5 al 2/6/66

**Nº 23589 — EDICTO**

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1º Inst. 3ª. Nom. en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don AGAPITO ARAOZ. Expte. Nº 32.377. — Salta, 16 de mayo de 1966. — ALBERTO MEDRANO ORTIZ, secretario.  
Imp. \$ 900.— e) 18/5 al 19/6/66

**Nº 23578 — EDICTO SUCESORIO**

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a herederos y acreedores de PETRONA QUINTEROS, a fin de que hagan valer sus derechos. Expte. Nº 37578/65. — Salta, mayo 12 de 1966. — MILTON ECHENIQUE AZURDUY, secretario.

Imp. \$ 900.— e) 18/5 al 1/6/66

**Nº 23574 — SUCESORIO**

Sr. Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARÍA RITA ONTIVEROS DE CANCHI o RITA ONTIVEROS DE CANCHI. — Metán 12 de mayo de 1966. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASELLI, secretaria. Imp. \$ 900.— e) 17 al 31/5/66

Nº 23565 — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Leocadio Vega. Or. Milton Echenique Azurduy — Secretario. Salta, 31 de diciembre de 1965. Imp. \$ 900.— e) 16 al 30/5/66

Nº 23563. — SUCESORIO: — Enrique Antonio Sotomayor. Juez 2º Nominación C. y C. cita a los herederos y acreedores de Juan de Dios Zárate por diez días. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. Salta 3 de mayo de 1966. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Imp. \$ 900.— e) 16 al 30/5/66

Nº 23556. — La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur—Metán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Don GERARDO GERONIMO FIGUEROA ó GERONIMO GERARDO FIGUEROA ó GERARDO FIGUEROA para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. Metán, 11 de mayo de 1966. Imp. \$ 900.— e) 16 al 30/5/66

**Nº 23550 SUCESORIO**

El Dr. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EUFEMIA ARCE SOSA DE LEWIS, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos bajo legal apercibimiento. — San Ramón de la Nueva Orán, mayo 3 de 1966. Dra. ELMINA L. VISCONTI DE BARRIONUEVO, secretaria. Imp. \$ 900.— e) 13 al 27/5/66

Nº 23547. — EDICTO — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ra. Inst. C. C. 4ta. Nominación, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIEGO LIENDRO Y ANGELICA FERREYRA DE LIENDRO, Expte. 34.797, Sucesorio, dentro del término de diez días bajo apercibimiento de ley. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Publicación 10 días Boletín Oficial y EL ECONOMISTA. — Salta, 4 de mayo de 1966. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario. Imp. \$ 900.— e) 12 al 26/5/66

Nº 23545. — EDICTO SUCESORIO. — El doctor Ernesto Samán, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. LEONOR BALCARCE, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril 15 de 1966. — J. Armando Caro Figueroa - Secretario Letrado - Juzgado de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación C. y C. Imp. \$ 900.— e) 12 al 25/5/66

Nº 23539. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación, doctor Ernesto Samán, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Nicolás Quipildor o Eugenio Nicolás Quipildor, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de Ley, para que los hagan valer dentro de dicho término. — Salta, 9 de Mayo de 1966. J. Armando Caro Figueroa, Secretario. Imp. \$ 900.— e) 12 al 26/5/66

Nº 23537. — EDICTO. — S. ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos caratulados "SUCESORIO DE GUSTAVO RIVETTI". Expte. Nº 9762/66, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término en el Boletín Oficial y El Economista. — Orán, Abril 27 de 1966. — Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo - Secretaria Juzg. C. y C. Imp. \$ 900.— e) 12 al 26/5/66

Nº 23536. — EDICTO. — S. ERNESTO YAZLLE, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, en autos "Sucesorio de Dn. JUAN ZANNIER". Expte. Nº 9953/66, cita por diez días a herederos y acreedores del causante, bajo apercibimiento de ley. Edictos por igual término, en el Boletín Oficial y El Economista. — Orán, 22 de Abril de 1966. — Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo - Secretaria Juzg. Civil y Comercial. Imp. \$ 900.— e) 12 al 26/5/66

Nº 23528. — RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los actos "ANACHURI, Juana Castillo Vda. de SUCESORIO", Expte. Nº 32.055/65, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Juana Castillo Vda. de Anachuri, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 7 de marzo de 1966. Alberto Medrano Ortiz, Secretario Juzgado de 3ª Nom. Civil y Comercial. Imp. \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

Nº 23527. — RICARDO ALFREDO AMERISSE, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en Civil y Comercial, en los autos "Romero, Natal—SUCESORIO", (Expte. Nº 15.324/66), cita a herederos y acreedores de don Natal Romero para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 25 de abril de 1966. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario. Imp. \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

Nº 23516. — Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de DIEZ DIAS a herederos y acreedores de don DONATO URIBE para que hagan valer sus derechos lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 6 de mayo de 1966. Dr. JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA - Secretario. Imp. \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

Nº 23513. — ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de 1ra. Instancia, 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedo



res de la sucesión de JACINTO MOHAMED CHIMALE por el término de treinta días. — Salta, 27 de Abril de 1966. Dr. Luis Elías Sagarnaga - Secretario. Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

N° 23512. — Sucesorio. — El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez Civil y Comercial Segunda Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA DIAZ DE MARTINEZ. — Salta, mayo 4 de 1966. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

N° 23511. — ERNESTO SAMAN, Titular del Juzgado de Ira. Instancia, 1ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CORREGIDOR, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, mayo 6 de 1966.

J. Armando Caro Figueroa, Secretario Letrado  
Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.  
Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

N° 23506. — El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Lambros Anagnostópulos o Lambros Eustratin Anagnostópulos. — San R. de la N. Orán, Abril 29 de 1966. — Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo, Secretaria Juzg. Civil y Comercial. Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

N° 23505. — El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don. Conrado ROCHA. San R. de la N. Orán, Abril 28 de 1966. — Dra. Elmina L. Visconti de Barrionuevo, Secretaria, Juzg. C. y Comercial. Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

N° 23504. — El Dr. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán (Salta), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Dn. MA NUEL DA SILVA. — San Ramón de la Nueva Orán, Abril 18 de 1966. — Dra. Elmina Visconti de Barrionuevo - Secretaria. Imp. \$ 900.— e) 10 al 23/5/66

## REMATE JUDICIAL

N° 23624 — Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA  
DERECHOS Y ACCIONES — SIN BASE

El día 27 de mayo próximo a horas 16,30 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires N° 281, Salta, Remataré SIN BASE los Derechos y Acciones que le pudieran corresponder, ubicado en Rosario de Lerma, catastro N° 287 y 897, T.E. 276, Asiento 310, libro F. del R. I. de la capital. Ordena S. S. el Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación en los autos: "Embargo preventivo — Prep. vía ejecutiva — ARIAS, Rómulo vs. LOPEZ, Carlos Expte. N° 30310 — 32422 y 32505/66". El comprador abonará como seña y a cuenta del mismo el 30%. Edictos por dos días en los diarios "El Intransigente" y dos días en el BOLETIN OFICIAL, comisión de arancel a cargo del comprador. Informes al suscripto martillero arriba mencionado. Imp. \$ 1.500.— e) 20 al 23/5/66

N° 23620 — Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 11.106 — Vitrinas, mostradores, etc.

S I N B A S E

El 31 de mayo 1966, hs. 18,15, en Caseros N° 1856/58, ciudad, remataré sin base y dinero de contado: Una vitrina mostrador, con exhibidor; Un mostrador de cedro de 1,80 x 0,60 x 1,50 mts.; Una mesa laboratorio, pintada al laque; Una mesa laboratorio con estantes y correderas y una camilla de acero pintada al laque, en poder del Dep. judicial Sr. Julián Santos Huidobro, pueden verse en 25 de Mayo y San Francisco en la localidad de El Galpón, Prov. de Salta. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 5ta. Nominación. Juicio: "Tomar S.R.L. vs. Huidobro Julián Santos". Exhorto. Expte. 15.712/66. Edictos 2 días BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". Comisión cargo comprador. Imp. \$ 900.— e) 20 y 23/5/66

N° 23617 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — AUTOMOVIL "RAMBLER-CLASSIC"

El día 8 de junio pmo. a las 17 hs. en mi escritorio: Caseros 987—Salta, remataré con base de \$ 206.527,15 m/n., un automóvil marca "Rambler-Classic", modelo 1963, motor N° 636.097.967 de 119 H.P. serie N° 38.811-00381, el que se encuentra en poder del suscripto, donde puede revisarse dentro del horario de 15,30 a 18 hs. de lunes a viernes. NOTA: En caso que no hubieran postores por la base a los 15 minutos, se rematará sin base. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia 2da. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución prendaria, BUITRAGO y Cía. S.R.L. vs. ABDON, Alberto Heguy. Expte. número 38.929/66". Comisión comprador. Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Imp. \$ 1.500.— e) 20 al 27/5/66

N° 23616 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — SIERRA CARNICERA — SIN BASE

El día 30 de mayo pmo. a las 17 hs. en mi escritorio: Caseros 987, Salta, remataré SIN BASE, una sierra eléctrica para carnicería, marca "F.H.", con motor de 1 H.P., en buen estado, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Carlos Pereyra, domiciliado en Las Magnolias N° 315 —villa Las Rosas— ciudad, donde pueden revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia 3ra. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — Adrián SARMIENTO vs. Carlos PEREYRA, Expte. N° 32.147/66". Comisión comprador. Edictos por 3 días en BOLETIN OFICIAL; 2 en "El Economista" y 1 "El Intransigente". Imp. \$ 900.— e) 20 al 24/5/66

N° 23615 — Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

UNA CORTADORA DE FIAMBRE Y UNA BALANZA

S I N B A S E

El 31 de mayo de 1966, hs. 18,45, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base: Una cortadora de fiambre marca "Berckel" N° 77.392, Mod. 115, color blanca y una balanza marca "Berckel" p/ 2 kgs. N° 52.494, color blanca en poder del Dep. judicial,

pueden verse en España Nº 512, ciudad. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. Ira. Nominación. Juicio: "Iscr. Miguel vs. Rotisería "El Buen Gusto". Emb. Prev. y Prep. V. ejecutiva. Expte. Nº 47.512/64. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". Imp. \$ 900.— e) 20 al 24/5/66

Nº 23614. — Por: **EFRAIN RACIOPPI.** — Tel. 11.106

**UN TELEVISOR MARCA "Phillips"**

BASE: \$ 72.000,00 m/n.

El 31 Mayo 1966, hs. 18.30, en Caseros 1856, remataré con base \$ 72.000,00 m/n. un televisor marca "Phillips", mod. 23—Tal 336—U — Serie 6035, en mi poder. Si transcurrido 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Sonovisión SA vs. Correa, Carlota". Ejec. Prendaria, Expte: nº 34.950/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". Imp. \$ 900.— e) 20 al 24/5/66

Nº 23591 — Por: **GUSTAVO A. BOLLINGER**

JUDICIAL: Derechos y acciones — SIN BASE

En juicio: SUCESION CALONGE, Gregorio vs. ZUPONE, Vicente". Ord. Cobre de pesos — Med. cautelares. Expte. (Nº 8133/62 Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nominación. El día 30 de mayo de 1966, a horas 17, en calle Caseros 374, Salta, remataré SIN BASE, al mejor postor y dinero de contado, los derechos y acciones que le corresponden al demandado, por compra a Gregorio Calonge según boleto de compra-venta de fecha 20 de junio de 1959 de una fracción de campo ubicada en Embarcación provincia de Salta, individualizada en el plano Nº 50 bis como chacras I—J—M—N, la que en conjunto hace una superficie de ciento cinco hectáreas seiscientos veinticinco metros cuadrados. Título Fs. 406 As. 3 libro 7; Fs. 62 As. 3 libro 12; Fs. 34 y 68 As. 2 y 3 libro 2 R.I. Orán. Señá 30%, salido al aprobarse la subasta. Comisión de ley a cargo comprador. Edictos 5 días BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Imp. \$ 1.500.— e) 18 al 24/5/66

Nº 23544. — Por **EFRAIN RACIOPPI.** TEL. 11.106

**Dos Inmuebles Ubicados en Orán, Pcia. Salta**

BASES: \$ 293.333,32 y \$ 8.000,000 m/n.

El 31 de Mayo 1966, a hs. 18 en Caseros 1856, ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes avaluación fiscal o sea \$ 293.333,32 m/n., un inmueble ubicado en calle Pellegrini Nº 748/750, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. Salta, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, designado como lote b) plano 662, CATASTRO Nº 245, de prop. de José Zenón Fernández, s/título reg. a fol. 232, asiento 1 libro 20 R. I. Orán. Acto seguido remataré también del mismo propietario y con base 2/3 partes avaluación o sea de \$ 8.000,00 m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta en la calle Colón entre las calles Eduardo Arias y O' Higgins, manzana 98 b, parcela 7, s/título reg. a fol. 381, asiento 1 Libro 4 R. I. Orán. CATASTRO Nº 4974. — Ordena Juez Correccional del Distrito Judicial del Norte. Juicio:

Parisi, Carmelo vs. Fernández José Zenón. Ejecutivo. Expte. 824/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno. Imp. \$ 1.500.— e) 12 al 26/5/66

Nº 23541. — Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS.** — Judicial. — Inmuebles en esta Ciudad. — EL 15 DE JUNIO DE 1966, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 1.153.200 m/n. (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/N.), los inmuebles ubicados en esta ciudad, con frente a calle Alsina, designados con las letras C y D) del plano Nº 2319 y el pasillo de entrada que se lo designa con la letra B), que les corresponde en propiedad a la firma deudora por títulos reg. a fol. 22, As. 18 del Libro 20 de R. I. Capital. Catastro 28951, Manz. 41, Sec. B, Parc. 17 y Catastro Nº 2328, Sec. B, Manz. 41, Parc. 18. Señá 30 %, a cta. precio. Comisión cgo. comprador. Edictos 10 días en B. Oficial, 5 en El Economista y 5 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nóm. en juicio: "CARDOZO, Jesús Raúl vs. COOPERATIVA, Gráfica Salta Ltda. — Prep. Vía Ejecutiva". Expediente 14.925/66. Imp. \$ 1.500.— e) 12 al 26/5/66

Nº 23522. — Por **ERNESTO V. SOLA** — JUDICIAL  
Derechos y Acciones Sobre un Inmueble en  
Esta Ciudad.

El día 8 de junio de 1966 a horas 17,30 en mi escritorio de Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria "BRUZZO MARIA MATILDE vs. SERRANO JOSE RAUL" Expte. Nº 34.246/65. Remataré con base de: TRESCIENTOS CATORCE MIL VEINTISEIS PESOS M/N. (\$ 314.026,00 m/n.), los Derechos y Acciones que le corresponden al demandado sobre un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Rioja Nº 732 al 756 entre las calles Florida e Ituzingó y que le corresponde al demandado en condominio con María del Milagro Serrano de Arcuri por título inscripto a folio 15 asiento 1 del Libro 267 de R.I. Capital Catastro Nº 48 — Sec. E, manzana 50, parcela 19. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta EDICTOS: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente — Salta. 9 de mayo de 1966 — ERNESTO V. SOLA — Martillero Público — Teléfono Nº 17.260. Imp. \$ 1.500. — e) 11 al 24/5/66

**CITACION A JUICIO**

Nº 23521. — EDICTOS: El Dr. Rafael Angel Figueroa. Juez en lo C. y C. de Ira. Instancia y 4ta. Nominación, en los autos caratulados "SALAS, Francisco Vs. SALAS, Berta Diaz de — Divorcio, Separación de Bienes y Tenencia de Hijos", Expte Nº 35.283/66, cita y emplaza a Doña BERTA DIAZ de SALAS, por el término de 9 días a fin de que conteste la demanda por divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos menores le iniciara su esposo, bajo apercibimiento de designársele defensor Oficial que la represente. Salta, 6 de mayo de 1966. — Imp. \$ 900.— e) 11 al 24/5/66

**POSESION TREINTAÑAL**Nº 23623. — **EDICTO****POSESION TREINTAÑAL**

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, 2a. Nominación, por el presente cita, llama y emplaza a Francisco Eguren y Angela Eguren de Campioh y a los ocupantes y personas que se consideren con derecho para que en el término de treinta días se presenten en el Expte. No. 38.332 caratulado: "Zambrano, Angela Alicia — Posesión Treintañal" que tramita por ante éste Juzgado, a efecto de que hagan valer su derecho si lo quisieren, sobre el inmueble que se ubica en el Departamento de Rosario de Lerma, Provincia Salta, cuya nomenclatura es la siguiente: Catastro No. 160, Secc. "E", Manzana 8, Parcela 12. Superficie 895.50 mts<sup>2</sup>. Límites: Norte con la propiedad de María Cornejo de Arias; Sud, herederos de Juan Esteban Cornejo; Este, herederos de Amadeo de la Cuesta; y Oeste con la calle Domingo Faustino Sarmiento.

Salta, 8 de febrero de 1966.

Dr. Milton Echenique Azurduy — secretario.  
Imp. \$ 1.800.— e) 20/5 'al 3/6/66

Nº 23611. — El Sr. Juez de 1ra. Inst. 2a. Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por diez días, a MANUELA OCAMPO para que se presente a juicio que le inició BAUTISTA ROSA CONDORI por posesión

treintañal de la finca Las Bolsitas, partido de Loroahuasi, Dto. de Cafayate, de 45 has. 3.316 m<sup>2</sup>. limitando al Norte con Río Alizar, al Sur y al Este con las Mesadas y al Oeste con Rosa Z. de Barllesteros, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. Cita asimismo a los que se consideren con derecho a la propiedad. Salta, Julio 28 de 1965. Dr. Milton Echenique Azurduy, secretario.  
Imp. \$ 1.800.— e) 20/5 al 3/6/66

**EDICTO DE APREMIO**

Nº 23628. — **EDICTO.** — Miguel Chibán Intendente Municipal de Embarcación, en carácter de Juez del Apremio cita y emplaza a Don Eric B. Thompson, para que en el término de treinta días comparezca a la Oficina de Apremio, a dar y pagar en el acto la suma de \$ 167.346.— m/n. que demanda la Municipalidad, por impuestos de alumbrado, limpieza y riego, que Vd. adeuda. A la vez le notifico, que he trabado Embargo Preventivo sobre sus propiedades que tiene en este pueblo, en la manzana Nº 30, lotes Nº 6 al 11, catastros Nº 1772 al 1777, hasta cubrir la suma de \$ 187.350.— m/n.

Embarcación, Mayo 11 de 1966.

**MIGUEL CHIBAN**

Intendente Municipal

Valor al Cobro \$ 920.— e) 23 al 26/5/66

**SECCION COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 23630. — **CONTRATO SOCIAL.** — Entre los señores: **JOSE MARCELINO PEDROSO**, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Margarita Lara, domiciliado en esta ciudad en Barrio General Güemes Grupo Nº 1 Casa Nº 39; **ANTONIO PEDROSO**, argentino, casado en primeras nupcias con doña Andrea Femayor, domiciliado en esta ciudad en calle Lerma 979; **ANTONIO CARDENA**, español, casado en primeras nupcias con doña Elena Ariza, domiciliado en esta ciudad en Pasaje Yapeyú Nº 2449; y **BRIGIDA JOSEFA NAVARRRO**, argentina, soltera, (Libreta Cívica número 3.392.238, domiciliada en esta ciudad en calle Apolinario Saravia Nº 221, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen.

**PRIMERO:** — Los nombrados de mutuo acuerdo, constituyen una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian:

**SEGUNDO:** — La sociedad girará bajo la denominación de "PEDROSO HERMANOS y CARMONA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta ciudad en calle Carlos Pellegrini nº 576 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de instalarlo en otro lugar si los socios de común acuerdo así lo convinieren.

**TERCERO:** — **Objeto:** — La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de mueble y objetos de hierro, madera y/o cualquier otro material. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directo o indirectamente con el objeto social.

**CUARTO:** — **Desarrollo:** — La sociedad podrá formar parte de otras sociedades, transformarse en sociedad de otro tipo jurídico y/o formar sociedad accidental o permanente con terceros asociados o individuales.

**QUINTO:** — **Plazo:** — La sociedad tendrá una duración de **CINCO AÑOS**, a partir del día 1º de Febrero de mil novecientos sesenta y seis, y quedará automáticamente renovada por períodos iguales de CINCO AÑOS cada uno, hasta un máximo de TREINTA AÑOS, si sesenta días antes del vencimiento de los períodos, los socios no denunciaron su voluntad en sentido contrario.

**SEXTO:** — **El Capital:** — social se fija en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientos cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: 1º) José Marcelino Pedroso, trescientas cuotas o sea la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional. 2º) Antonio Pedroso, trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. 3º) Antonio Carmona, trescientas cuotas que equivalen a trescientos mil pesos m/n. c/l. y 4º) Brigida Josefa Navarro, trescientas cuotas que equivalen a trescientos mil pesos m/n. c/l. Los socios integran respectivamente sus aportes según Estado Patrimonial al treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y seis, que se adjunta a la presente.

**SEPTIMO:** — **Administración:** — La sociedad será administrada por dos socios en carácter de Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta con uso de la firma social adoptada, y podrán ac-

tuar conjunta, separada o alternativamente; hasta los Cien mil pesos moneda nacional, siendo necesarias las dos firmas para obligaciones o emisión de órdenes de pago superiores a esa cantidad, sin otra limitación que la de no comprometerla en prestaciones gratuitas, ni en negocios ajenos a la Empresa. Comprendo el mandato para administrar además de todos negocios que forman el objeto de la sociedad y todos aquellos que pudiera desarrollar la misma. Los siguientes: Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad; absolver posiciones en juicio en su nombre, realizar todos los actos que se deriven de los negocios sociales, solicitar concesiones y privilegios de toda clase; comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, preñar, gravar y/o de cualquier otra manera realizar; inmuebles mercaderías, créditos, derechos, acciones títulos, papeles comerciales y/o financieros y todo tipo de bienes. Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, o particulares de cualquier naturaleza; demandar, querellar, comparecer en juicio ante los distintos jueces y cualquier jurisdicción. Abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de pago, y/o cualquier otro documento de negocio o relativo conocimientos, documentos de fletamiento por cualquier vía, guías de movimiento de haciendas y mercaderías y/o efectos de cualquier naturaleza. Formular cheques y cualquier otro documento, bancario o financiero, y ejercitarlos en todos sus aspectos sin resolución alguno. Realizar toda clase de operaciones con los Bancos o instituciones de crédito oficiales o mixtos públicos o privados de cualquier otra naturaleza, y/o con cualesquier tercero interesado en los negocios de la sociedad. Especialmente con los Bancos Centrales de la República Argentina de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta, Cooperativas y/o cualesquier otra Institución bancaria que existiere en el presente o que se creare. Operar en todas esas casas, Centrales, Matrices, Sucursales, Agentes de Delegaciones y/o preexistentes. Acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, aún por más de seis años. Inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, o inscribirla, registrarla y publicar sus Estatutos donde lo requieran sus actividades. Adquirir construir y arrendar, establecimientos Comerciales y Plantas Industriales, fines a su objeto social o no. Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. Solicitar préstamos de cualquier naturaleza y en la forma que se conviniere, a los Bancos nombrados precedentemente, firmando los avales, garantías y documentos que sean necesarios. Operar con la Administración de Aduana, o sus representantes legales, y cualquier otro organismo del Estado Argentino, ya fueran nacionales, provinciales, municipales o federales, administrativos o judiciales de cualquier fuero o instancia. Crear los empleos que estime necesarios y fijan su remuneraciones, y atribuciones y obligaciones, en todos los lugares donde desarrolle su actividad la Sociedad. Acordar gratificaciones y premios al personal con cargo de Gastos Generales del Ejercicio económico. En fin, realizar todos los

actos y gestiones de la Empresa, en el País en el Extranjero de donde hubiere lugar, sin limitación alguna, atento a que la enunciación precedentemente expresada, no es limitativa, sino simplemente enunciativa. No es necesario en modo alguno, que los socios firmen juntos, solo podrán hacerlo si lo desean.

**OCTAVA. — Inventario Balance General Utilidades:** — Anualmente, el último día del mes de Enero se practicará un Inventario y Balance General con la demostración de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, de todos los negocios sociales. De las utilidades líquidas obtenidas, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, conforme a lo preceptuado por el Art. 20 de la Ley Nacional Nº 11.645, se proveerán también las Reservas que la Asamblea de asociados, pudiera decidir. El remanente de la utilidad líquida, se distribuirá entre los socios en la proporción del capital integrado en la proporción de un veinticinco por ciento (25%) para cada uno, deducido el 5% para reserva legal) Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.

**NOVENA — Aumentos de Capital, Cuentas particulares:** Los socios podrán aumentar el capital social, y efectuar préstamos en dinero y/o en especies a la Sociedad acumular sus utilidades o no retirarlas, conviniendo en cada caso el tipo de interés que devengarán y las condiciones de tales actos cuya memoria se registrará en el libro rubricado de la Empresa. Cuando las cuentas particulares de los socios superen las sumas que este contrato les permite retirar, abonarán un interés del doble del que fije el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos a corto plazo, a favor de la sociedad. Los socios no podrán adeudar en cuenta particular, más de un tercio del monto del Capital integrado que posean.

**DECIMA:** Todos los socios tendrán libre acceso a los libros y papeles de la sociedad y podrán revisarles por sí o por medio de apoderados a su cargo, pero dentro del domicilio social y en horas de administración.

**UNDECIMA: Exclusión de Socios:** Para el caso de muerte, incapacidad o exclusión de la sociedad de uno de los socios, se practicará un Inventario y Balance General con la Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de todos los negocios sociales a la época del planteamiento de la cuestión y/o del hecho que provoca este acto, fijándose la parte que pudiera corresponder al socio excluido, la que le será devuelta en un plazo máximo de DOS AÑOS, con más los intereses anuales que a esa fecha fije el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos a corto plazo. Para el caso de fallecimiento de algunos de los socios los superstites podrán aceptar a los herederos del fallecido, quienes ingresarán a la sociedad, aunando persona, o podrán devolver la parte que correspondiere al socio fallecido, en la forma y tiempo que se ha establecido en este punto. Será necesario contar con la conformidad de la mayoría,

equivalente en este caso a dos socios, para aceptar a los herederos del socio fallecido.

**DUODECIMA — Liquidación:** Para el caso de liquidación de los negocios sociales, o de la sociedad, cualquiera fuera la causa que lo provocara, será practicada por los socios, mediante la realización de un Inventario y Balance General al efecto, todo ello con las formalidades de la ley. Ese podrá distribuir suma alguna del Activo, hasta que haya sido pagado totalmente el Pasivo. Si los socios lo dispusieron por unanimidad, podrá encomendarse a terceros la liquidación de la sociedad.

**DECIMA TERCERA — Cesión de Cuotas:** Los socios no podrán vender en cuota capital en la sociedad, ni, los créditos que pudieran poseer en la misma sin darle a ésta o a los demás socios en particular, la oportunidad de adquirir todo ello, en las mismas condiciones.

**DECIMA CUARTA — Retiro de utilidades:** Los socios sólo podrán retirar las utilidades que se le acrediten como resultado de los Balances anuales, cuando haya disponibilidad de la Caja de la Sociedad.

**DECIMA QUINTA — Cuenta de Socios:** Los socios podrán retirar, las sumas mensuales que se establezcan, en la primera reunión de asociados, dejando constancia de ello en el Libro de Actas de la Sociedad. Cuando los retiros superen lo expresado, pagarán a favor de la sociedad el interés establecido en el punto ocho.

**DECIMA SEXTA: Junta de Socios.** Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días posteriores, a la fecha del Balance Anual; para considerarlo, y tantas veces sea necesario, por requerimiento de los negocios sociales, dejando constancia de todo lo actuado en el Libro de Actas.

**DECIMA SEPTIMA. Divergencias:** Cualquier dificultad, diferencias, divergencias o dudas, que se suscitara entre los socios, por la interpretación y aplicaciones de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad, o al término de su duración, liquidación o finiquitación de los negocios sociales por cualquier causa; las mismas serán derimidas sin forma de juicio, por medio de un Tribunal Arbitrador amigable componedor, formado por un representante de cada una de las partes en divergencia, las cuales nombrarán un último árbitro cuyo fallo será inapelable. Antes de entrar a considerar, los motivos del diferendo de la dificultad, El Tribunal Arbitral, expedirse en forma definitiva dentro de los noventa días de constituido, y para, el caso de que algunas de las partes, no designara su representante de inmediato, se faculta desde ya a su Señoría, el señor Juez en lo Civil y Comercial en turno de la ciudad de Salta, para que lo nombre a simple pedido en forma, de cualquiera de los demás asociados. Si el problema se planteara en otro lugar, se recurrirá al Señor Juez de inmediata instancia, que entienda en cuestiones comerciales. El fallo del Tribunal pasará en situación de cosa juzgada, una vez notificado a las partes.

**DECIMA OCTAVA. — Inscripción del Contrato:** Los socios quedan facultados indistintamente, por sí o por medio de apoderado al efecto, a efectuar las inscripciones respectivas de este contrato, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Salta, y en donde se lo pudiera requerir a la Sociedad, y a efectuar todos los trámites que haya menester, para habilitarse formalmente, como así también a efectuar las publicaciones de ley y demás providencias necesarias.

Bajo todo lo que antecede, los socios dejan celebrado formalmente este contrato y se obliga al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, firmando para esta constancia de lo expuesto cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, República Argentina a veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y seis.

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores JOSE MARCELINO PEDROSO, ANTONIO PEDROSO, ANTONIO CARMONA, y BRIGIDA JOSEFA NAVARRO (Libreta Cívica nº 2.392.288) son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Salta República Argentina, a los veintinueve días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y seis.

Imp. \$ 7.800.—

e) 23-5-66

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 23608. — A los fines legales consiguientes se hace saber que la firma José Elías Mecke domiciliada en 20 de Febrero 405, Tartagal, con establecimientos agrícolas y madereros, transferirá la totalidad de los bienes que integran el fondo de comercio a la firma José Elías Mecke S.A.C. E.I. (en formación), con domicilio en 20 de Febrero 405 de dicha ciudad. Cualquier oposición deberá tramitarse ante esta Escribanía de Carlos F. Sanchez, Egües 696, ORAN.

Imp. \$ 900.—

e) 19 al 27/5/66

### EMISION DE ACCIONES

Nº 23577 — EMISION DE ACCIONES

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 4, 5 y 6 de los estatutos sociales, el Directorio del Instituto Médico de Salta, S. A. con fecha 5/5/66 resolvió emitir 6 series de acciones desde la 44 a la 49 inclusivas de \$ 300.000 cada serie, constituida por acciones nominativas clase "A" con derecho a 5 votos cada acción y por su valor nominal de \$ 1.000 cada acción.

Imp. \$ 900.—

EL DIRECTORIO

e) 18 al 24/5/66

### AVISO COMERCIAL

Nº 23376 — NOTIFICACION

Notifícase que en la localidad de Coronel Moldes, frente a la estación del Ferrocarril de ese nombre, departamento de La Viña de esta provincia de Salta, en el local que ocupaba el señor Cristián Güotas y la señora Sara Rajal de Güotas con despena y ramos generales, se instalará una despena de exclusiva propiedad del señor Leonardo Laguna, domiciliado en San Juan Nº 964 de esta ciudad de Salta.

Imp. \$ 900.—

e) 18 al 24/5/66

## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS

Nº 23631

## ALTOS HORNOS GÜEMES

S. A. I. C.

ALVARADO Nº 416 — SALTA

## 2da. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Junio de 1966 a horas 9 en el Local social de Alvarado Nº 416, de esta Ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento nuevo Directorio y Síndico ante renuncia presentada de acuerdo a Acta de Directorio Nº 85.

2) Aceptación de los términos del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta Nº 12.972 del 23/3/66 y formas de determinar la caución de acciones.

3) Designar dos accionistas para firmar el acta.

## EL DIRECTORIO

Nota: Por tratarse de 2da. Convocatoria la Asamblea se celebrará con los accionistas presentes y sus decisiones serán validas cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Recuérdase el cumplimiento del Art. 23 de los Estatutos Sociales.

Imp. \$ 900.—

e) 23 al 30-5-66

## AERO CLUB DE METAN

Nº 23629

## CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 34 y sus concordantes del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 3 de Julio de 1966 a las 10 horas, en el local de Boy Scouts, a fin de tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA

- 1) — Lectura del acta anterior. a) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) — Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3) — Elección para la renovación total de la Comisión Directiva.
- 4) — Elección del Organó de Fiscalización.
- 5) — Asuntos Varios.

Juan Carlos Ferreyra      Alberto Vega Acosta  
Secretario                      Presidente  
Comisión Reorganizadora      Comisión Reorganizadora

Imp. \$ 480.—

e) 23-5-66

## SECCION JURISPRUDENCIA

## RECURSO DE APELACION.

## Ampliación de un auto consentido.

Nº 23633

CJ. Sala Ia. — Salta, agosto 19/1965.

"QUEJA, por apelación denegada interpuesta por el Dr. Herrera, Antonio en los autos: Incidente de desembarco — VIDAL, Angel Custodio vs. VERGARA, Hugo Javier y otros".

Fallos t. 18 p. 420.

CONSIDERANDO: El punto I de la resolución de fs. 39 y vta. no puede ser objeto de apelación porque amplía la de fs. 38 vta. consentido por el recurrente. Tampoco puede serlo en cuanto signifique denegar por extemporáneos los recursos interpuestos a fs. 37 porque en tal caso la vía procesal adecuada era la del art. 244 C. Proc.

El punto II de la resolución de que se trata, contiene un pronunciamiento ajeno a la cuestión anterior y susceptible de causar gravamen.

En cuanto a los restantes puntos, carece de interés el recurrente por lo que en ellos se decide.

En consecuencia,

## LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

HACE LUGAR parcialmente a esta queja y en consecuencia declara mal denegados los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 41 contra el punto II de la resolución de fs. 39 y vta.

Encontrándose la causa principal en la Sala, llámase autos: Para notificaciones en la oficina, señálanse los lunes, miércoles y viernes.

Vencido que sea el término del art. 276 del Cód. de Proc. en lo C. y C., vuelvan los autos a Despacho con los memoriales que se hubieren presentado.

REGISTRESE, notifíquese y repóngase.  
Milton Morey — Héctor E. Lovaglio (Sec. José D. Guzmán).

ES COPIA:

Martín Adolfo Diez  
Secretario Corte de Justicia

Sin Cargo

e) 23-5-66

## — AVISOS —

## A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió  
Talleres Gráficos  
" I M P A L A "

Tucumán 561/65 - Tel. 11440  
SALTA